



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y
DIRECCIÓN DE EMPRESAS. UPV

Un estudio de auditoría y transparencia en las comunidades autónomas españolas

Trabajo Final de Grado

Alumno: **Nayaret González Linares**

Tutor: **José Manuel Vela Bargues**

Universidad Politécnica de Valencia

Facultad de Administración y Dirección de Empresas

Grado en Gestión y Administración Pública

Índice

1.Introducción	3
a) Resumen.....	3
b) Palabras claves.....	4
c) Objetivo.....	4
d) Asignaturas relacionadas con el TFG.....	5
2. Marco teórico	6
A) Concepto de transparencia y buen gobierno.....	6
B) Concepto de Auditoría.....	11
C) Órganos de control.....	14
I. Los órganos de control externo.....	15
II. Los órganos de control interno	18
D) Auditoría del sector público español.....	20
3. Marco jurídico	23
4. Informe sobre auditoría del Sector Público en España.....	25
5. Índices de transparencia	28
6. Estado de la cuestión	36
7. Desarrollo	40
8. Conclusiones.....	49
9. Bibliografía.....	51
10. Anexos.....	57
Anexo 1.....	57
Anexo 2.....	58
Anexo 3.....	64
Anexo 4.....	65
Anexo 5.....	66
Anexo 6.....	67

Anexo 7.....	70
Anexo 8.....	71
Anexo 9.....	72
Anexo 10.....	78

1. Introducción

a) Resumen

En estos últimos años, a raíz de la crisis económica ha surgido entre los ciudadanos una mayor implicación en la esfera política y, por consiguiente, la necesidad de que los organismos públicos sean más transparentes, de manera que se facilite la participación social y se reduzca la distancia entre gobernantes y gobernados.

Así, la auditoría de cuentas es una herramienta para revisar y verificar la información económico-financiera de los organismos sometidos a revisión lo que favorece a la transparencia en el sector público.

Por ello el objetivo principal del trabajo es realizar una comparación del Índice de transparencia de las comunidades autónomas (INCAU) del año 2014, que evalúa el nivel de transparencia de los Gobiernos de las comunidades autónomas y aumenta la información ofrecida por las instituciones a los ciudadanos, con los resultados del Informe sobre auditoría del Sector Público en España realizado por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE), centrándonos en la parte que evalúa la implantación de auditoría en las comunidades autónomas, con el fin de analizar si el nivel de implantación de auditoría favorece a un mayor grado de transparencia.

Abstract

In these last years, due to the financial crisis, it has grown amongst the citizens a greater implication in the political sphere and, therefore, the need of the public organisms being more transparent in order to ease the social participation and to reduce the distance between the ones who govern and the ones who are governed.

Thus, the audit of accounts is a tool which serves for revising and verifying the economical and financial information of the organisms under reviewed. That favors the transparency in the public sector.

For this reason, the main objective of this research is to elaborate a comparison between the Transparency Index of the autonomous communities (INCAU) of the year 2004, which evaluates the transparency level of the autonomous communities governments and increases the information offered by the institutions to the citizens, and the results of the Report about Audit of the Public Sector in Spain made by Instituto

de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE), focusing on the part which evaluates the implantation of Audit in the autonomous communities, so as to analyze if the audit implantation level favors a greater degree of transparency.

b) Palabras claves

Auditoria, transparencia, comunidades autónomas, sector público español, INCAU.

Audit, transparency, autonomous communities, Spanish public sector.

c) Objetivo

El objetivo del presente estudio es realizar una comparación del Informe sobre auditoría del sector público en España (Vela Bargues y otros, 2018) y del Índice de transparencia de las comunidades autónomas (INCAU), ambos relativos al año 2014, con el fin de analizar el grado de coincidencia y así ver si el grado de implantación de auditoría en las comunidades autónomas favorece a un mayor nivel de transparencia.

Con semejante propósito en mente, hemos dividido el trabajo en los siguientes apartados: en primer lugar, para ponernos en contexto, vemos necesario explicar los conceptos de transparencia y buen gobierno por un lado y el concepto de auditoría, así como sus órganos de control y su composición por otro, ya que son nociones básicas y necesarias para entender el presente estudio. A continuación, hemos elaborado un apartado específico sobre la auditoría del sector público español en el que se explica la situación de la auditoría en los tres niveles del estado español: estatal, autonómico y local. Después, hemos creado un marco jurídico para englobar el conjunto de leyes relativo a la transparencia, buen gobierno y auditoría en el sector público español.

Acto seguido, hemos abordado el Informe sobre auditoría del sector público en España y de los índices de transparencia, ya que, como hemos comprobado previamente, son elementos clave para el objetivo de nuestro estudio. Otro punto a tener en cuenta es el estado de la cuestión, donde hemos investigado otras formas de medir la transparencia y para ello explicaremos la metodología Mesta, que configura un nuevo método dentro del campo.

Para finalizar, hemos analizado una tabla donde se comparan los resultados del INCAU con los del Informe sobre auditoría del sector público en España para conseguir

el objetivo expuesto anteriormente, y todo ello quedará compendiado y sintetizado en las conclusiones finales, donde se interpretarán brevemente las reflexiones destiladas a partir de nuestro estudio a la luz de los nuevos tiempos.

d) Asignaturas relacionadas con el TFG

Ya hemos expuesto el objetivo, ahora pasaremos a observar las asignaturas del grado en Administración y Gestión Pública que guardan relación con nuestro trabajo:

- Derecho Administrativo: esta asignatura nos ofreció conocimientos básicos de las disciplinas jurídicas del Derecho Público, por lo que, gracias a ella, hemos aprendido el funcionamiento de las Administraciones Públicas.
- Derecho Constitucional: gracias a esta asignatura aprendimos la organización territorial del Estado (el Estado autonómico), y con ello las potestades que ejercen las comunidades autónomas.
- Introducción a la contabilidad y contabilidad pública: estas asignaturas nos han servido de pilar base, ya que la auditoría y la contabilidad están relacionadas estrechamente, y sin esa base no entenderíamos muchos términos de fiscalización.
- Información y documentación administrativa y Gestión de la información: estas asignaturas nos han servido para aprender a acceder telemáticamente a cualquier administración pública y saber qué y dónde buscar la información que necesitamos.
- Auditoría de los sistemas de información en organizaciones públicas: es la asignatura que más relación guarda con el trabajo, gracias a ella hemos comprendido los principios básicos y conceptos fundamentales de la auditoría, como los órganos públicos responsables de la fiscalización y su función, los tipos de informes que el auditor debe elaborar y los códigos deontológicos de la profesión.

2. Marco teórico

A) Concepto de transparencia y buen gobierno

En estos últimos años, a raíz de la crisis económica ha surgido entre los ciudadanos una mayor implicación en la esfera política y, por consiguiente, la necesidad de que los organismos públicos sean más transparentes, de manera que se facilite la participación social y se reduzca la distancia entre gobernantes y gobernados. Dado que se trata de un concepto en auge y de cada vez mayor importancia, consideramos apropiado definirlo y exponer el cuerpo legislativo que lo implanta.

La transparencia en el sector público sirve para que los ciudadanos puedan consultar o pedir la información que necesiten de las administraciones públicas. Además, los responsables públicos deben respetar las reglas de buen gobierno para cumplir con sus funciones. Todo esto está previsto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTBG).

Para conocer el objeto y el ámbito subjetivo de aplicación veamos el Portal de la Transparencia de la Administración General del Estado, que dice:

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno¹, tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos.

La Ley se aplica a todas las Administraciones públicas y a todo el sector público estatal, así como a otras instituciones, como son la Casa de Su Majestad el Rey, el Consejo General del Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, el Congreso de los Diputados, el Senado, el Banco de España, el Defensor del Pueblo, el Tribunal de Cuentas, el Consejo Económico y Social y las instituciones autonómicas análogas, en relación con las actividades sujetas a Derecho Administrativo.

¹ BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (2013). « Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.», Boletín Oficial del Estado en <<http://www.boe.es/boe/dias/2013/12/10/pdfs/BOE-A-2013-12887.pdf>>.

La Ley establece las obligaciones de publicación que afectan a las entidades públicas para garantizar la transparencia en su actividad y regula el derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública².

Para conseguir que se promueva la transparencia en la administración y que se cumplan las obligaciones de publicidad, acceso a la información y buen gobierno se creó un organismo público con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar: el Consejo de la Transparencia y Buen Gobierno.

Las funciones del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno están recogidas en el artículo 38 de la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 3 del Real Decreto 919/2014, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y según el portal del CTBG³ estas son:

- Adoptar recomendaciones para el mejor cumplimiento de las obligaciones contenidas en la ley de transparencia.
- Asesorar en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Informar preceptivamente de los proyectos normativos de carácter estatal que desarrollen la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o que estén relacionados con su objeto.
- Evaluar el grado de aplicación de la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Para ello, elaborará anualmente una memoria en la que se incluirá información sobre el cumplimiento de las obligaciones previstas y que será presentada ante las Cortes Generales.
- Promover la elaboración de borradores, de recomendaciones y de directrices y normas de desarrollo de buenas prácticas en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

²PORTAL DE TRANSPARENCIA (s. f.). «Ley de Transparencia», Portal de la Transparencia de la Administración General del Estado. Disponible en <http://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/MasSobreTransparencia/Ley-de-Transparencia.html>.

³ CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO (s. f.). «Funciones y Principios», *Portal Del Consejo De Transparencia Y Buen Gobierno*. Disponible en <http://www.consejodetransparencia.es/ct_Home/consejo/funciones_principios.html>.

- Promover actividades de formación y sensibilización para un mejor conocimiento de las materias reguladas por la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Colaborar con órganos de naturaleza análoga en las materias que le son propias.
- Aquellas otras que le sean atribuidas por norma de rango legal o reglamentario.

Las resoluciones del Consejo serán publicadas en su página web y en su portal de transparencia. Y el resumen de la memoria anual del Consejo, donde aparece el nivel de cumplimiento de la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, será publicado en el Boletín Oficial del Estado.

La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno tiene la definición, en sus apartados a y d respectivamente, de transparencia y de buen gobierno donde señala de forma general los principios, obligaciones y reglas que debe seguir el personal de la administración pública para ofrecer un servicio de calidad:

Transparencia: la acción proactiva de la Administración de dar a conocer la información relativa a sus ámbitos de actuación y sus obligaciones, con carácter permanente y actualizado, de la forma que resulte más comprensible para las personas y mediante los instrumentos de difusión que les permitan un amplio y fácil acceso a los datos y faciliten su participación en los asuntos públicos.

Buen gobierno: los principios, obligaciones y reglas sobre la calidad de los servicios y el funcionamiento de la Administración, y los principios éticos y buenas prácticas de acuerdo con los que deben actuar los altos cargos de la Administración, los cargos directivos y demás personal al servicio de la Administración, con el objetivo de que esta funcione con la máxima transparencia, calidad y equidad, y con garantía de rendición de cuentas⁴.

Uno de los métodos utilizados para conseguir la transparencia pública y la participación ciudadana a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación (en adelante TIC) es el denominado «gobierno abierto».

⁴ COLABORADORES DE *NOTICIAS JURÍDICAS* (s. f.). «Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno», *Noticias Jurídicas*. Disponible en <http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/542867-1-19-2014-de-29-dic-ca-cataluna-transparencia-acceso-a-la-informacion-publica.html>.

El gobierno abierto es un método bidireccional ya que no solo sirve para que los ciudadanos conozcan mejor a la administración, sino que también hace que la administración pueda escuchar las necesidades de los ciudadanos.

La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno entiende como gobierno abierto:

un sistema de actuación y gestión de los asuntos públicos que hace posible un diálogo permanente entre la Administración y los ciudadanos, su participación y colaboración en la definición de las políticas públicas y una mejor transparencia en la rendición de cuentas y la exigencia de responsabilidades⁵.

Por tanto, el gobierno abierto se puede descomponer en: transparencia, ya que consigue que la administración comparta sus planes de actuación y fomenta que haya una mayor rendición de cuentas; colaboración, porque hace que los ciudadanos, empresas, asociaciones y demás partes de la sociedad se impliquen y se coordinen para resolver los problemas; y participación, dado que facilita que los ciudadanos puedan aportar ideas y conocimiento consiguiendo una mayor implicación y complacencia.

Existen tres dimensiones que recogen los tipos de transparencia (Villoria & Cruz-Rubio, 2016:90-93)⁶. La primera dimensión viene dada por cómo interacciona la administración con la transparencia, en tanto si su comportamiento es proactivo o reactivo; la segunda tiene relación con el alcance y la tercera se relaciona con resultados (*outputs*):

En la primera dimensión encontramos dos tipos de transparencia:

- **Transparencia reactiva o pasiva.** Se refiere al derecho de acceso a la información pública que tienen los ciudadanos. Con este modelo son los ciudadanos quienes deben solicitar la información o documento público que esté en poder del gobierno. El gobierno en ese caso tiene la obligación de entregar los documentos solicitados. Para que este tipo de transparencia sea posible son necesarias unas normas que regulen y garanticen el derecho al acceso de la información.

⁵ *Ibíd.*

⁶ VILLORIA MENDIETA, Manuel & CRUZ-RUBIO, César Nicandro (2016). «Gobierno abierto, transparencia y rendición de cuentas: marco conceptual», (n/a) (Ed.), *Buen Gobierno transparencia e integridad institucional en el gobierno local* (pp.80.103) Barcelona, España: Editorial Tecnos (Grupo Anaya).

- **Transparencia proactiva o activa.** Con este tipo de transparencia, la administración está obligada a presentar información sobre su funcionamiento y trabajo automática y rutinariamente sin que los ciudadanos la hayan solicitado. La información se suele publicar en la página web respectiva y debe ser lo más detallada posible y contener tanto el funcionamiento de la organización como datos de sus empleados y cargos públicos, los servicios que ofrecen, la estructura orgánica, etc.

En la segunda dimensión también encontramos dos tipos de transparencia:

- **Transparencia focalizada.** En este modelo se presenta información concreta y especializada, tiene un público concreto y busca resolver dudas y necesidades específicas. La información puede ser dada por el gobierno directamente o que un ciudadano la solicite. La información además se publica en los medios idóneos para el público que va dirigida.
- **Transparencia colaborativa.** Este modelo de transparencia utiliza las TIC y el *open data*. Este modelo interactivo necesita transformar grandes volúmenes de datos. Según Ortiz de Zárate se caracteriza como

una obligación de la Administración a publicar los datos crudos y como un derecho de la ciudadanía a procesarlos para producir nueva información. De esa manera, la Administración publica su rendición de cuentas, mientras que la ciudadanía puede llevar a cabo su propia evaluación, que puede no ser coincidente. Introduce, por tanto, los conceptos de corresponsabilidad y de control ciudadano.⁷

⁷ ORTIZ DE ZÁRATE, Alberto (2012). «Tres tipos de transparencia», *Administración en Red*. Disponible en <<https://eadminblog.net/2012/03/28/tres-tipos-de-transparencia/>>.

Y, si atendemos a la tercera dimensión, en la tercera dimensión también aparecen dos tipos de transparencia:

- **Transparencia opaca.** En este tipo de transparencia se distribuye información con la finalidad de dar una imagen falsa de gobierno abierto, ya que la información proporcionada no desvela lo que la organización hace realmente. La información que dan es aislada, con datos sin sentido ni utilidad para los ciudadanos.
- **Transparencia clara.** Es todo lo contrario a la opaca, ya que la información que da es fiable y necesaria sobre el comportamiento de la institución, los gastos, los resultados, etc. Con este modelo se consigue el derecho al acceso a la información que tienen los ciudadanos.

Acabamos de describir los conceptos de transparencia y buen gobierno, además de explicar los diferentes tipos de transparencia, clasificándolos según diversos parámetros. A continuación, procederemos a hablar sobre el concepto de auditoría que, como observaremos, es un mecanismo que puede servir como herramienta para que las empresas alcancen un mayor grado de transparencia mediante informes de sus cuentas financieras frente a terceros.

B) Concepto de Auditoría

La auditoría se concibe a veces como una función capaz de regular y asegurar la transparencia, es por ello que se trata de un concepto que nos interesa desgranar. A continuación, analizaremos diferentes definiciones de auditoría recogidas por las leyes y reglamentos, así como los tipos de auditoría que existen.

El concepto de auditoría es demasiado amplio como para permitir una definición concreta por lo que, según el autor, tendrá unas características u otras. Asimismo, conviene recordar que existen muchos tipos de auditoría y no hay que confundirlas.

Según la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas:

1. Esta Ley tiene por objeto la regulación de la actividad de auditoría de cuentas, tanto obligatoria como voluntaria, mediante el establecimiento de las condiciones y los requisitos de necesaria observancia para su ejercicio, así como la regulación del sistema de supervisión pública y los mecanismos de cooperación internacional en relación con dicha actividad.

2. Se entenderá por auditoría de cuentas la actividad consistente en la revisión y verificación de las cuentas anuales, así como de otros estados financieros o documentos contables, elaborados con arreglo al marco normativo de información financiera que resulte de aplicación, siempre que dicha actividad tenga por objeto la emisión de un informe sobre la fiabilidad de dichos documentos que pueda tener efectos frente a terceros⁸.

Según el Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas:

1. Se entenderá por auditoría de cuentas la actividad, realizada por una persona cualificada e independiente, consistente en analizar, mediante la utilización de las técnicas de revisión y verificación idóneas, la información económico-financiera deducida de los documentos contables examinados, y que tiene como objeto la emisión de un informe dirigido a poner de manifiesto su opinión responsable sobre la fiabilidad de la citada información, a fin de que se pueda conocer y valorar dicha información por terceros.

2. La actividad de auditoría de cuentas tendrá necesariamente que ser realizada por un auditor de cuentas, mediante la emisión del correspondiente informe y con sujeción a los requisitos y formalidades establecidos en la Ley 19/1988, de 12 de julio; en el presente Reglamento y en las normas técnicas de auditoría⁹.

La auditoría de cuentas tiene como función la de comprobar si la empresa que está sometida a revisión refleja en su información contable una imagen fiel de su patrimonio para después emitir una opinión independiente y de calidad que favorezca no

⁸ JEFATURA DEL ESTADO (s. f.). «Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas», *Boletín Oficial del Estado*. Disponible en <<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2015-8147>>.

⁹ JEFATURA DEL ESTADO (s. f.). «Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas», *Boletín Oficial del Estado*. Disponible en <<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1990-31072>>.

solo a la empresa auditada sino también a terceros que quieran tener o tengan una relación con la susodicha.

Según el objetivo de examinar, se pueden distinguir estos tipos de auditoría (Vela & Polo & Pérez, 2013:22.25):

- **Auditoría operativa o de gestión.**

Examina la gestión de una empresa para evaluar si son eficaces sus resultados y si usan de forma eficiente sus recursos. La información generada por este tipo de auditoría tiene como finalidad guiar las operaciones de la empresa.

La auditoría operativa tiene cuatro características:

Familiarización: los auditores deben saber qué objetivos de la actividad hay, cómo serán logrados y cómo serán delimitados los resultados.

Verificación: necesita que los auditores examinen una muestra selecta de transacciones. La muestra y el tamaño dependerán del criterio del propio auditor basado en el grado de confianza necesario para que represente de forma razonable a la población seleccionada.

Evaluaciones y recomendación: Las recomendaciones se hacen después del examen, cuando el auditor esté seguro de las mismas.

Informar de los resultados a la dirección. Se informará cuando el examen haya concluido. Cuando el informe que se muestre a la gerencia tenga deficiencias que hayan sido corregidas antes de emitirlo, tendrá una aceptación amistosa por parte de la dirección general y de la operativa.

- **Auditoría interna:**

Su objetivo es verificar los procedimientos y sistemas de control interno establecidos por la empresa, para comprobar si funcionan según lo previsto, si son eficaces y eficientes y además poder ofrecer recomendaciones de mejora. Los informes y sugerencias emitidos no tienen transcendencia a terceros ya que solo sirven para mejorar la empresa.

Este tipo de auditoría la realiza la propia empresa, normalmente crea un departamento independiente para dicho fin, y depende directamente de la gerencia de la empresa.

- **Auditoría externa:**

En la auditoría externa se examinan los sistemas de información de una empresa y es llevada a cabo por un auditor que no debe de tener ningún vínculo con la misma, ya que su objetivo es emitir una opinión independiente sobre el sistema, el control interno y hacer sugerencias para su mejora.

La finalidad de la auditoría es que la opinión independiente sirva a los usuarios de la empresa a la hora de tomar decisiones.

Ya hemos descrito algunas definiciones de auditoría, además de explicar los distintos tipos de auditoría que existen. A continuación, detallaremos los tipos de órganos de control del Sector Público Español más importantes, que como veremos son los encargados de realizar auditorías públicas.

C) Órganos de control

Ahora veamos cuáles son los órganos de control que se encargan de realizar la auditoría en el Sector Público, qué funciones realizan y las entidades que lo componen.

Hoy en día los grupos más importantes de control para las instituciones del sector público en España son: los órganos de control externo, representados por el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo (OCEX), y los órganos de control interno, compuestos por la Intervención General del Estado, las Intervenciones generales de las Comunidades Autónomas y las Intervenciones Generales de los entes locales.

I. Los órganos de control externo

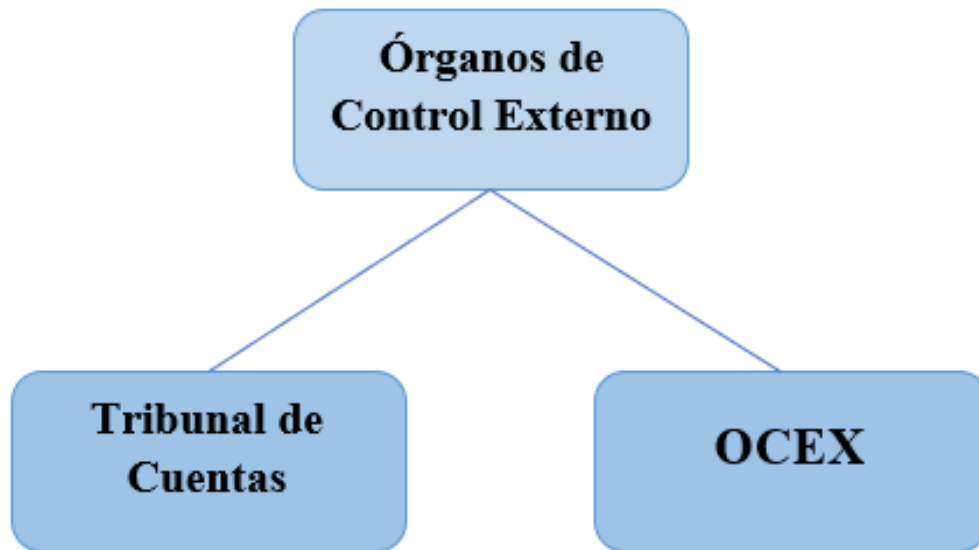


Ilustración 1. Esquema Órganos de Control Externo.

Las entidades de control externo son el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo de las distintas comunidades autónomas. Su función fiscalizadora está delegada por sus respectivos parlamentos por lo que se garantiza su independencia.

Los OCEX y el Tribunal de Cuentas¹⁰ trabajan de forma coordinada para evitar que puedan aparecer duplicidades en sus actuaciones fiscalizadoras, para ello han establecidas técnicas y criterios comunes con los que obtienen resultados más eficientes.

- **Tribunal de Cuentas**

Según la web del Tribunal de Cuentas, este

Es un órgano de control externo reconocido en la Constitución Española que se configura como el supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del sector público, sin perjuicio de su función jurisdiccional encaminada al enjuiciamiento de la responsabilidad contable en que incurran quienes tengan a su cargo el manejo de fondos públicos. También se le atribuye el control de la contabilidad y de la actividad económico-financiera de los partidos políticos, así como el de las

¹⁰ TRIBUNAL DE CUENTAS (s. f.). « Relaciones con los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas», *Tribunal de Cuentas*. Disponible en <<http://www.tcu.es/tribunal-de-cuentas/es/relaciones-externas/relaciones-institucionales/relaciones-con-ocex/>>.

aportaciones que reciban las fundaciones y asociaciones vinculadas a las formaciones políticas con representación parlamentaria¹¹.

Se encarga de fiscalizar la actividad económico-financiera del sector público para comprobar que se cumplen los criterios de economía, eficacia y eficiencia.

Tiene como función exclusiva el enjuiciamiento contable, que ejerce sobre los que recaudan, administran, custodian, manejan, intervienen o utilizan bienes públicos.

- **Órganos de Control Externo Autonómicos**

Los órganos de Control Externo de las comunidades autónomas ejercen una función fiscalizadora de las administraciones autonómicas y locales de su territorio, cooperando con el Tribunal de Cuentas que fiscaliza sobre todo el sector público español. Además, pueden realizar fiscalizaciones concretas en el sector público estatal o autonómico si así se lo encomienda el Pleno del Tribunal de Cuentas.

También realiza otras actividades junto al Tribunal de Cuentas como fiscalizaciones conjuntas en ámbitos comunes (por ejemplo, en universidades públicas), intercambiar programas anuales de fiscalización para coordinarse, conseguir eficiencia evitando duplicidades, crear una plataforma conjunta, etc.

Asimismo, aunque no se les permite desempeñar funciones de enjuiciamiento ya que son exclusivas del Tribunal Cuentas, pueden realizar la instrucción previa de los procedimientos si se lo delega.

En relación, los OCEX están obligados por las leyes reguladoras a informar al Tribunal de Cuentas si detectaran algún atisbo de que pueda haber responsabilidad contable.

Actualmente hay doce CCAA de las diecisiete totales que cuentan con OCEX propios¹²:

¹¹ TRIBUNAL DE CUENTAS (s. f.). «Presentación», *Tribunal de Cuentas*. Disponible en <<http://www.tcu.es/tribunal-de-cuentas/es/la-institucion/historia/saber-mas.html>>.

¹² ASOCIACIÓN DE ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO AUTONÓMICO (s. f.). «¿Qué son los OCEX?», *Asociación de órganos de control externo autonómico*. Disponible en <<http://asocex.es/que-son-los-ocex>>.

Comunidad autónoma	Órgano de Control Externo	Página web
Andalucía	Cámara de Cuentas de Andalucía	< https://www.ccuentas.es/ >
Cataluña	Sindicatura de Comptes de Catalunya	< http://www.sindicatura.cat/web/guest/La_Sindicatura >
Comunidad Valenciana	Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana	< https://www.sindicom.gva.es/ >
Islas Baleares	Sindicatura de Comptes de les Illes Balears	< http://www.sindicaturaib.org/sincromfront/index.htm;jsessionid=D8B9E6C1D555823DBF3F9A1C12906BC >
Principado de Asturias	Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias	< http://www.sindicastur.es/es/portada.asp >
País Vasco	Tribunal Vasco de Cuentas	< http://tvcp.eus/es/ >
Comunidad de Madrid	Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid	< http://www.camaradecuentasmadrid.org/ >
Comunidad Foral de Navarra	Cámara de Comptos de Navarra	< http://camaradecomptos.navarra.es/ >
Castilla y León	Consejo de Cuentas de Castilla y León	< http://www.consejodecuentas.es/ >
Galicia	Consello de Contas de Galicia	< http://www.consellodecontas.es/gl/ >
Canarias	Audiencia de Cuentas de Canarias	< http://www.acuentascanarias.org/ >
Aragón	Cámara de cuentas de Aragón	< http://www.camaracuentasaragon.es/ >

II. Los órganos de control interno



Ilustración 2. Órganos de Control Interno.

Los órganos de control interno tienen como objetivo garantizar que las Administraciones Públicas cumplan con la eficiencia de los recursos y la legalidad de sus actos. Esto contribuye a que haya más transparencia ante los ciudadanos ya que proporcionan información fiable e independiente.

A diferencia de los órganos de control externo, estos dependen de la entidad cuya gestión deben controlar. Pero, a pesar de ser dependientes, poseen autonomía para ejercer sus funciones.

Se componen por las intervenciones estatales, las autonómicas y las locales.

- **Intervención General de la Administración del Estado**

Como órgano de control interno¹³ se encarga de verificar que la actividad económico-financiera del sector público cumple con los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia. Para ello utiliza el control financiero y el control previo de legalidad.

Según el artículo 3 de Real Decreto 2188/1995¹⁴, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen del control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado:

¹³ INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (s. f.). «Intervención general de la administración del estado», *Ministerio de Hacienda y Función Pública*. Disponible en <<https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/IGAE/paginas/default.aspx>>.

¹⁴ BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (1996). «Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen del control interno ejercido por la Intervención General de la Administración

1. La Intervención General de la Administración del Estado ejercerá sus funciones según los principios de plena autonomía con respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto de control.
 2. La Intervención General de la Administración del Estado informará a los órganos de gestión controlados de los resultados más relevantes de las comprobaciones efectuadas y recomendará las actuaciones que resulten aconsejables. También informará al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Economía y Hacienda, de los resultados que considere adecuado elevar al mismo por su trascendencia, o cuando no se adopten las medidas correctoras propuestas.
 3. Cuando sea necesario, la Intervención General de la Administración del Estado o sus Interventores Delegados, como órgano de control interno, podrán recabar de los distintos órganos de la Administración General e Institucional los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que consideren necesarios, así como los antecedentes y documentos que necesiten para el ejercicio de sus funciones, con independencia del medio que los soporte.
 4. La Intervención General de la Administración del Estado podrá interponer los recursos y reclamaciones autorizados y, también, instar la declaración de lesividad y la revisión de oficio de los actos considerados perjudiciales para los intereses económicos de la Hacienda Pública.
- **Intervenciones generales de las administraciones de las comunidades autónomas**

Por proximidad pongamos por caso la Intervención General de la Comunidad Valenciana, según la web oficial:

Intervención General de la Comunidad Valenciana ejercerá las funciones establecidas en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, y, en concreto, el control de todos los actos de la administración de la Generalitat, sus entidades autónomas y empresas públicas, que den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, así como de los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y de la recaudación, inversión o aplicación en general de sus caudales,

del Estado.», *Boletín Oficial del Estado*. Disponible en <<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1996-1578>>.

con el fin de asegurar que la administración de su hacienda se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso¹⁵.

- **Intervenciones generales de las administraciones locales**

Según el Título VI «Presupuesto y gasto público», Capítulo IV «control y fiscalización» del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia¹⁶.

Acabamos de explicar los diferentes tipos de órganos de control que hay, dividiéndolos en internos y externos, además de las entidades que los componen. A continuación, procederemos a hablar sobre la situación de la auditoría del sector público español actual, contexto en el que introduciremos nuestro trabajo.

D) Auditoría del sector público español

En este apartado analizaremos la situación actual del sector público español con respecto a la auditoría realizada en el sector público tanto en el estatal, como en el autonómico y en el local.

Las auditorías que se realizan en el sector público son:

- de legalidad o cumplimiento, que verifica que se cumplen las disposiciones legales y reglamentarias a que está sometida la gestión económico-financiera de la entidad, actividad o programa que se fiscaliza;
- de cuentas o financiera, también llamada de regularidad, cuyo objetivo es emitir una opinión sobre la fiabilidad de la información que suministran los estados financieros de una entidad en función de su adecuación a los principios, criterios y normas contables de aplicación a la misma; y

¹⁵ CONSELLERIA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO (s. f.). «Introducción», *Generalitat Valenciana*. Disponible en <<http://www.hisenda.gva.es/es/web/intervencion-general/introduccion>>.

¹⁶ COLABORADORES DE *NOTICIAS JURÍDICAS* (s. f.). «Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales», *Noticias Jurídicas*. Disponible en <http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/rdleg2-2004.t6.html#c4>.

- auditoría operativa o de gestión, cuyo objetivo es proporcionar una valoración, total o parcial, de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, programa o actividad fiscalizada en cuanto a su racionalidad económico-financiera y su sometimiento a los principios de buena gestión¹⁷.

A continuación, vamos a ver la fiscalización realizada en cada tipo de Administración según el informe sobre auditoría del sector público en España¹⁸:

Sector Público Estatal

La Cuenta General del Estado (CGE), el sector público empresarial y el sector público fundacional tienen un porcentaje de fiscalización razonable, de un 91%, 90% y 88% respectivamente. Además, el 91% de la CGE está sometida a auditoría de legalidad. A pesar de que estos datos son buenos, se necesita mejorar el control, ya que el 18% de las entidades, a pesar de rendir cuentas, no son auditadas o al ser auditadas se encuentran salvedades.

Sector Público Autonómico

Las legislaciones autonómicas, la estructura de los informes y el plazo para la aprobación de los informes de revisión varían mucho de una CA a otra por lo que resulta muy complejo hacer un análisis comparativo concluyente. Además, no utilizan el mismo Plan contable como marco de referencia ya que coexisten el Plan contable público actual de 2010 y el anterior.

Las auditorías de regularidad solo representan el 10% del total.

Se han elaborado dos tablas de clasificación:

- uno cuantitativo, en función del porcentaje de gasto auditado en cada CA, multiplicado por un índice corrector en función del porcentaje del número de entidades auditadas sobre el total de éstas, y
- otro cualitativo, que es el relevante para nuestro trabajo, en función de 7 indicadores respecto de la planificación de la auditoría en cada CA.

Las clasificaciones en uno y otro ranking no varían significativamente:

Cuando hay un nivel de auditoría determinado no significa que la transparencia esté al mismo nivel, ya que los informes pueden venir con opiniones con salvedades u

¹⁷ VELA BARGUES, José Manuel & ZAFRA-GÓMEZ, José Luis & PÉREZ LÓPEZ, Gemma & PÉREZ YUSTE, María Soledad & PLATA DÍAZ, Ana María & POLO GARRIDO, Fernando & SILVESTRE ESTEVE, Enrique (2018). «Resumen ejecutivo del informe sobre auditoría del sector público en España», *Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España*. Disponible en <https://www.icjce.es/adjuntos/RESUMEN_EJECUTIVO.PDF>.

¹⁸ *Ibidem*.

otros problemas. Pero con los resultados obtenidos en el ranking sí se pueden apreciar las posibilidades de análisis, la posible detección de situaciones problemáticas, etc.

Sector Público Local (ayuntamientos, diputaciones, cabildos y consejos insulares)

La diversidad de normativa sumado al elevado número de entidades y a que la regulación básica es diferente según el tamaño de los ayuntamientos, hace que el análisis de la auditoría del Sector Público Local sea muy complejo.

Ante la ausencia total de datos públicos sistemáticos, se realizó una encuesta remitida a total de las entidades hecha en 2017. Las respuestas obtenidas alcanzaron el 40% de la muestra. El nivel de gasto que representa, presupuestariamente hablando, de las respuestas obtenidas gracias a la encuesta asciende al 36% del gasto total de este tipo de administraciones.

La falta de respuesta por parte de algunas entidades locales puede deberse que no disponen de los datos necesarios, no son lo suficiente transparentes o no tienen interés en los estudios comparativos de este tipo.

Las Diputaciones han dado un mejor nivel de respuesta, permitiendo analizar el 48,2% del total del gasto. Además, un 80% es fiscalizado por auditoría financiera de sus cuentas anuales.

Con respecto a los Ayuntamientos considerados, con la encuesta se ha podido analizar un 25% del gasto total mediante las respuestas recibidas, cuyo 38% ha sido sometido a una auditoría financiera de cuentas anuales.

No todos los Ayuntamientos de cierto tamaño hacen públicas las cuentas rendidas, y la mayor parte de estas no están auditadas. Cataluña y Castilla-León son las comunidades con un mejor comportamiento.

Los ayuntamientos que aportan más información son: San Sebastián, Sagunto, Granollers, San Cugat del Vallés, Las Rozas, Terrasa, Logroño, Valencia y Valladolid, así como Barcelona por el motivo expuesto.

Por el contrario, de entre las demás grandes ciudades, Madrid, Bilbao o Sevilla, son las que menos información estructurada hacen pública.

Solo el 10% de ayuntamientos de los 54 que realizaron la encuesta llevas a cabo la auditoría de cumplimiento que, como hemos visto antes, su objeto es la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se hayan desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

Acabamos de describir el estado actual de la auditoría del sector público, distinguiendo entre los diferentes sectores públicos. A continuación, conoceremos las distintas normas y leyes vinculadas a la transparencia, buen gobierno y auditoría con tal de establecer un marco jurídico para nuestro estudio.

3. Marco jurídico

Este apartado está dedicado a las leyes y normas necesarias para conseguir la transparencia y buen gobierno en el sector público, así como las relacionadas con la auditoría.

Normativa Estatal

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTAIPBG).
- Normativa de auditoría:
- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.
- Real Decreto-ley 18/2017, de 24 de noviembre, por el que se modifica la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad.
- Texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio.
- Ley 12/2010, de 30 de junio, por la que se modifica la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, para su adaptación a la normativa comunitaria.
- Reglamento de Auditoría de Cuentas.
- Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre de Financiación de las Comunidades Autónomas.

- Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal

Normativa Autonómica:

- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.
- Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.
- Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
- Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.
- Ley 4/2011, de 31 de marzo, de la buena administración y del buen gobierno de las Illes Balears.
- Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja.
- Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto.
- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

También hay proyectos de Ley de Transparencia y Buen Gobierno del Principado de Asturias y del País Vasco.

4. Informe sobre auditoría del Sector Público en España

Ahora, nos concierne tratar el Informe sobre auditoría del Sector Público en España (Vela Bargues y otros, 2018), mencionado anteriormente en el apartado el Sector Público actual. Su pertinencia se explica, como veremos a continuación, porque dicho informe analiza mediante encuestas las tres partes del sector público (Estatad, Autonómico y Local).

El informe está estructurado en tres partes:

1. En primer lugar, analiza la Administración General del Estado, para ello utilizan las cuentas publicadas, la Cuenta General del Estado (CGE), los informes del Tribunal de Cuentas (TC) y de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). Las cuentas del Estado se presentan, para evitar duplicidades, de manera consolidada.
2. En segundo lugar, se analizan las Comunidades Autónomas (CCAA), para ello se ha utilizado los informes del Tribunal de Cuentas, de los diferentes Órganos de Control Externo (OCEX), que como ya hemos visto pueden o no existir, siendo, en las CCAA donde no existe, el TC estatal el que asume esa función, o de los informes de las respectivas Intervenciones Generales, también autonómicas. Cada comunidad autónoma debe elaborar una Cuenta General Autónoma (CGA), con la libertad para definir su propio contenido y estructura, además de que incluye o no en la misma. También la CA define su propio sistema de control: su alcance y periodicidad de los trabajos, la estructura de los informes a presentar, etc. No tienen obligación de presentar cuentas consolidadas, creando, por lo tanto, posibles duplicidades, aunque alguna CA lo hace de manera voluntaria.
3. En tercer y último lugar, se analiza la situación de la Administración local. La presentación pública de sus cuentas no es obligatoria, por ello, tuvieron que solicitar su colaboración para la elaboración del estudio. Pidieron información a 143 de los municipios de más de 50.000 habitantes, pero solo han obtuvieron respuesta de 54.

También han incluido en el estudio la auditoría de las Diputaciones de las CCAA con varias provincias y los Cabildos y Consejos insulares.

La parte que nos interesa destacar es la del Sector Público Autonómico, que engloba las diecisiete Comunidades Autónomas y las dos Ciudades Autónomas Ceuta y Melilla.

Resulta complejo realizar análisis comparativos concluyentes de cada CA, ya que cada una tiene una estructurada la información de manera diferente: las OCEX tienen asignadas competencias muy diferentes según su legislación autonómica, los informes son de tipo y estructura distinta y el plazo varía entre un año y más de dos.

Además, las CCAA no siguen el mismo Plan contable, ya que el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) no es obligatorio para la Administración Autonómica.

Asimismo, las auditorías de regularidad o financieras, basadas en la imagen fiel, se limitan a Aragón, Asturias, Baleares, Cataluña, Comunidad Valenciana, Galicia y Navarra, mientras que en el País Vasco se habla de «fiabilidad y exactitud».

Por el contrario, la auditoría de cumplimiento o legalidad sí está muy extendida. Esto se debe a que las auditorías realizadas por auditores privados solo alcanzan a empresas mercantiles y fundaciones que superan unos determinados tamaños, este tipo de auditoría es del 10% del total de entidades.

Sería conveniente que las CCAA avanzaran hacia una homogeneización progresiva en todos los temas descritos, fundamentalmente en las auditorías de regularidad.

Las conclusiones obtenidas por el informe son:

- La aprobación de informes de auditoría de cuentas con la emisión de una opinión acerca de la imagen fiel no está todavía generalizada, aunque la auditoría de cumplimiento o legalidad sí lo está. Esa parte del trabajo ha permitido diferenciar el comportamiento de las CCAA que van progresando respecto del grado de implantación de la auditoría en las mismas.
- En general, las comunidades autónomas que cuentan con un OCEX obtienen niveles de implantación más elevados que las que tienen al Tribunal de Cuentas. Esto ocurre porque el TC no tiene medios suficientes para competir a la vez con el resto de OCEX en número de trabajos realizados y alcance de los mismos.

- En relación con la participación de empresas privadas de auditoría, esta bastante limitada, y se ciñe a aquellos trabajos que en el marco del control financiero contratan las respectivas Intervenciones Generales, o a las sociedades públicas que deben auditarse de acuerdo con la legislación mercantil. Por ello, el porcentaje de participación de firmas privadas suele ser mayor en las comunidades con más empresas públicas.

El informe incluye un análisis comparativo de la situación de la auditoría en las CCAA, para ello ha realizado dos clasificaciones que dejan ver la situación en cada una de ellas:

Ránking de Calificación Cualitativa: se elabora según al grado de planificación de la auditoría, en cada CA, en base a indicadores sobre su entramado institucional lo que proporciona unos mayores estándares de calidad en la misma, tanto actuales como de posibilidades de mejora. Se han diferenciado tres tipos de nivel de planificación: satisfactorio, suficiente y mejorable. Para ello se han utilizado 7 indicadores cualitativos para puntuar a cada comunidad. Estos indicadores son:

1. La antigüedad del Órgano de Control Externo (OCEX): 0,5 puntos en las CCAA con un OCEX de 25 o más años y con 0 puntos al resto y a aquellas CCAA donde carecen de OCEX propio y actúa el Tribunal de Cuentas, dado que en este caso el número de trabajos es más reducido.

2. La Adaptación de la Normativa Contable de la Comunidad Autónoma al Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden EHA/1037/2010 de 13 de abril: 2 puntos a las CCAA que lo habían hecho en 2014 y 0 al resto, dado que la adaptación supone un avance al resultar la información contable más comparable con la del resto de Administraciones y estar la misma adaptada a las normas internacionales de Contabilidad Pública emitidas por el comité para el sector público de la Federación Internacional de Contadores.

3. Plazo de Rendición de la Cuenta General: Se ha considerado que la rendición en plazo de la Cuenta General es un aspecto positivo respecto de las que la han presentado con incidencias o bien fuera de plazo. Las puntuaciones asignadas han sido respectivamente 1, 0,5 y 0 puntos. En 2014, únicamente Aragón incumplió este requisito.

4. Fecha de aprobación del Informe de Auditoría por el correspondiente Órgano de Control Externo. Similar al caso anterior, en las CCAA en las que dicho plazo ha sido inferior a 12 meses se le ha otorgado 1 punto, cuando el plazo ha estado comprendido.

5. Alcance de la Auditoría de la Administración General: Se anotan 2 puntos en las CCAA en las que se lleva a cabo una auditoría de regularidad con la opinión ajustada a la imagen fiel, con expresa alusión a este concepto, y 1 al resto, es decir, a las que su informe se centra en auditorías de cumplimiento.

6. Auditorías en el Ámbito de la Administración Local: Se ha valorado también como positivo que los OCEX lleven a cabo trabajos de auditoría en el ámbito de la Administración Local, aunque no es todavía legalmente obligatoria en nuestro país con carácter general y habitual. La puntuación es de 1,5 puntos cuando se realizan con generalidad y emiten informes de regularidad ajustados a la imagen fiel, 1 cuando se realizan con alcance parcial, 0,5 cuando se realizan auditorías puntuales, y 0 cuando no las llevan a cabo.

7. Transparencia, que conecta con el ránking cuantitativo al analizar el grado de gasto/actividad actualmente auditado. La puntuación otorgada ha sido de 1 o 2 puntos salvo en el caso de la Comunidad de Madrid al no haber sido posible disponer de información al respecto (0 puntos).

5. Índices de transparencia

En términos de transparencia la mayor organización que hay es Transparency International España es la encargada de elaborar a escala Nacional varios índices de transparencia (Lizcano, 2016:126-152)¹⁹ , a continuación, veremos una breve descripción de cada uno:

- Índice de transparencia de los ayuntamientos (ITA): este índice compara y muestra el nivel de transparencia y de apertura informática de los ayuntamientos hacia los ciudadanos de los municipios.
- Índice de transparencia de la gestión del agua (INTRAG): este índice sirve como herramienta para medir el nivel de transparencia informativa de los organismos que gestionan el agua en España.
- Índice de transparencia de las comunidades autónomas (INCAU): este índice evalúa la transparencia de las diecisiete comunidades autónomas españolas.

¹⁹ LIZCANO ÁLVAREZ, Jesús (2016). «Transparencia de ayuntamientos y diputaciones: la visión de transparencia internacional», (n/a) (Ed.), *Buen Gobierno transparencia e integridad institucional en el gobierno local* (pp.126.152) Barcelona, España: Editorial Tecnos (Grupo Anaya).

- Índice de transparencia de las diputaciones (INDIP): este índice evalúa el nivel de transparencia de cuarenta y cinco diputaciones: las provinciales, las forales vascas, dos consells baleares y dos cabildos insulares canarios.
- Índice de transparencia de los parlamentos (IPAR): este índice evalúa el nivel de transparencia de los diecinueve parlamentos que hay en España, sirve para acercar los parlamentos a sociedad española.

Índice de transparencia de las comunidades autónomas (INCAU)

Según Transparency International España el Índice de Transparencia de las Comunidades Autónomas (INCAU) tiene un doble objetivo:

Por una parte, realizar una evaluación del nivel de transparencia de los Gobiernos de las diferentes Comunidades Autónomas, y por otra, impulsar y propiciar el aumento de la información que estas instituciones ofrecen a los ciudadanos y a la sociedad en su conjunto²⁰.

En el año 2016 se hizo la cuarta edición del INCAU, en ella se evaluó la transparencia del gobierno de las diecisiete comunidades autónomas españolas. Para evaluar la transparencia se utilizan un conjunto de *80 indicadores*, que incluyen las áreas más importantes de información que debería ser publicada a disposición de los ciudadanos.

Cada comunidad autónoma recibe una puntuación según si cumple o no con los indicadores, y así se crea una clasificación del nivel de transparencia de las comunidades autónomas.

Las seis áreas de transparencia que se evalúan en el INCAU 2016 son las siguientes:

- A) Transparencia activa e información sobre la comunidad autónoma (19)
 - 1. Información sobre cargos, personal y retribuciones de la comunidad autónoma (8)
 - 2. Información sobre la planificación, organización y patrimonio de la comunidad autónoma (7)

²⁰ TRANSPARENCY INTERNATIONAL ESPAÑA (2016). «Objetivos y características básicas (INCAU) 2016», *Transparency International España* en <<https://transparencia.org.es/objetivos-y-caracteristicas-basicas-incau-2016/>>.

3. Información sobre los órganos de gobierno y legislativos de la comunidad Autónoma (4)

B) página web, relaciones con los ciudadanos y la sociedad, y participación ciudadana (12)

1. Características de la página web de la comunidad autónoma (7)

2. Participación ciudadana e información de interés para el ciudadano (5)

C) transparencia económico-financiera (16)

1. Información contable y presupuestaria (8)

2. Transparencia en los ingresos, gastos y deudas de la comunidad autónoma (8)

D) transparencia en las contrataciones, convenios, subvenciones y costes de los servicios (13)

1. Contrataciones (7)

2. Convenios y subvenciones (4)

3. Suministradores y costes de los servicios (2)

E) transparencia en materias de ordenación del territorio, urbanismo y obras públicas (10)

1. Ordenación territorial y urbanismo (4)

2. Información sobre licitaciones de obras públicas (4)

3. Urbanismo y obras de infraestructura (2)

F) derecho de acceso a la información (10)

1. Visibilidad, canales y características del acceso a la información pública (7)

2. Reclamaciones y evaluación del derecho de acceso a la información pública (3)²¹.

El INCAU da un plazo determinado a los organismos autonómicos para que incorporen en sus webs la información que solicita TI-España, esto hace que no solo puedan aumentar en el ranquin, sino que además se fomente la cultura informativa y los ciudadanos consigan información útil e importante.

²¹ TRANSPARENCY INTERNATIONAL ESPAÑA (2016). «Índice de transparencia de las comunidades autónomas 2016 (80 indicadores)», Transparency International España en <https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2016/12/cuadro_indicadores_incau-2016.pdf>.

En conclusión, el INCAU busca que las instituciones autonómicas y la sociedad se aproximen, y con ello, que se aumente la información que reciben los ciudadanos sobre el gobierno y la administración de las respectivas comunidades autónomas.

La metodología utilizada en el índice de transparencia de las comunidades autónomas en el último año realizado (2016), según Transparency International España²², es el siguiente:

1. Elaboración de la información

En julio 2016 se envió a todas las comunidades autónomas el Cuadro de los 80 indicadores utilizados en el INCAU. Muchos indicadores utilizados en la edición anterior fueron cambiados, se creó un área de indicadores correspondientes al Derecho de acceso a la información y se incluyó, además, una nueva puntuación intermedia (0,5 puntos). Asimismo, en el año 2016 distribuyeron los indicadores concernientes a la Ley de Transparencia, entre las diferentes áreas.

Por otro lado, se diseñó una valoración adicional, seleccionaron 10 indicadores de los 80 del Índice. Esta evaluación cumple los criterios y principios de publicidad activa de la Ley 19/2013 de Transparencia, y es adicional e independiente de la valoración del INCAU 2016. La evaluación supone un plus para las Comunidades Autónomas respecto a la valoración básica de TI-España para el INCAU 2016.

Se les envió a las CCAA un cuestionario con los ochenta indicadores, rellenado anteriormente por TI-España, que contenía una puntuación mínima de partida para cada comunidad autónoma. El Cuestionario se envió en formato electrónico junto con unas instrucciones para rellenarlo. Después se les envió igualmente un cuestionario prerrellenado con la evaluación cualitativa provisional de los diez indicadores seleccionados, para que las CCAA lo devolvieran igualmente cumplimentado.

Las CCAA debían indicar la localización exacta de los datos que hayan incorporado respecto a cada indicador, de forma que TI-España haya podido realizar la oportuna verificación de dichos datos añadidos o dar su conformidad al cuestionado enviado.

2. Niveles de puntuación

²² TRANSPARENCY INTERNATIONAL ESPAÑA (2016). «Metodología utilizada en el índice de transparencia de las comunidades autónomas 2016», Transparency International España en <https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2016/12/metodologia_incau-2016.pdf>.

Hay tres posibles niveles de puntuación, ya que se ha incorporado uno nuevo, en cada uno de los 80 indicadores que integran el Índice de Transparencia de las Comunidades Autónomas.

- a. 1 PUNTO: Si la información del Indicador está publicada en la web de la CA.
- b. 0,5 PUNTOS: Si la información se publica parcialmente en dicha web.
- c. 0 PUNTOS: Si no se publica la información en la citada web.

3. RÁNKING FINAL DE TRANSPARENCIA

Por último, según la puntuación obtenida por cada una de las CCAA evaluadas (la suma de su puntuación en los 80 indicadores), TI-España elaboró la clasificación final de transparencia de dichas CCAA (valorados entre 1 y 100) tanto a nivel global, como en cada una de las seis áreas de transparencia que se han evaluado. Además, en INCAU 2016 se elaboró una valoración de cada CA en clave cualitativa, en función de las características de la información publicada en los diez citados indicadores que se han seleccionado.

A continuación, vamos a las Clasificaciones del nivel de transparencia de las diecisiete comunidades autónomas que se hizo en la cuarta edición del INCAU (año 2016).

En primer lugar, en la valoración global del índice de transparencia de las comunidades autónomas, que podemos ver en la Tabla 1 del Anexo 1, cabe destacar la puntuación del País Vasco, ya que ha recibido la puntuación máxima (100 puntos) siendo la ganadora de la cuarta edición del INCAU. El segundo lugar fue compartido por las comunidades autónomas de Baleares, Cataluña y Madrid con 98,1 puntos. La comunidad con la puntuación más baja es Navarra con 81,9 puntos, aunque en todo caso sigue siendo alta.

En cuanto a las diferentes Áreas de transparencia, que podemos ver en el Anexo 2, las puntuaciones han sido altas, siendo la media de Transparencia en las Contrataciones la menos con 89,6 puntos y Página web, relaciones con los ciudadanos y la sociedad, y participación ciudadana la mayor con 95,6, en la Tabla 8 del Anexo 3 están recogidas las puntuaciones generales de las diferentes áreas de transparencia. También podemos observar que todas las puntuaciones están por encima del Notable

(70 puntos) lo que conlleva a una menor dispersión entre el primero y el último de la tabla.

En lo relativo a la evolución de las puntuaciones del INCAU (ver Tabla 9 del Anexo 4), las comunidades autónomas han mejorado otra edición más, ya que la valoración media de las diecisiete CCAA fue de 94 puntos en 2016, en 2014 fue de 88,66 puntos y en 2012 de 79,9. Además, la dispersión de los resultados ha bajado siendo de 35 puntos en el INCAU de 2014 y de 20 en el INCAU de 2016.

En lo relativo a la evaluación cualitativa de la información publicada por las CC.AA (ver Tablas 10 y 11 del Anexo 5), se han distinguido cuatro criterios de valoración cualitativa (Q1 a Q4) en función de su nivel: desde el grupo A, donde se publica la información con una calidad muy alta, al grupo D, donde la información cumple ciertos requisitos pero es muy mejorable. Las CCAA que ocupan en el nivel A son Cataluña, Murcia y País Vasco. Por el contrario, las que ocupan el nivel D son Asturias, Baleares, Cantabria, Castilla la Mancha, Extremadura y Navarra.

En conclusión, el INCAU valora que se ha cumplido el objetivo de que en solo dos meses las CCAA mostraron una mejora significativa en cuanto a su nivel de transparencia, y cumplen cada vez más con el derecho de saber de los ciudadanos, a pesar de que en la cuarta edición del INCAU se aumentó la dificultad del examen.

Índice de transparencia de los ayuntamientos (ITA).

Según Transparency International España²³ el ITA persigue dos objetivos fundamentales: por un lado, evaluar el nivel de transparencia de 110 ayuntamientos, y, por otro lado, fomentar y promover el aumento de la información que estos ayuntamientos ofrecen, como las actividades que realizan, especialmente las prestaciones y servicios que desarrollan para los propios ciudadanos.

²³ TRANSPARENCY INTERNATIONAL ESPAÑA (2017). «Índice de transparencia de los ayuntamientos (ITA) 2017», Transparency International España en <https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2017/01/preguntas_mas_frecuentes_ita_2017.pdf>.

Tanto la metodología utilizada como los 80 indicadores que evalúan la transparencia en el ITA son los mismos que los vistos anteriormente en el Índice de Transparencia de las Comunidades Autónomas (INCAU) ²⁴.

Hasta el momento ha habido seis ediciones de ITA, por lo que es alarmante que aún el 44% de los ayuntamientos no alcancen el noventa por cien en la valoración²⁵. Aun así, las puntuaciones medias han aumentado con respecto a la edición del año 2014, y esta a su vez fue superior a las anteriores.

Índice de transparencia de las diputaciones (INDIP)

Según Transparency International España²⁶ el INDIP persigue dos objetivos fundamentales: por un lado, evaluar el nivel de transparencia de las diputaciones provinciales españolas, y por otro lado, fomentar y promover el aumento de la información que estas diputaciones ofrecen, como las actividades que realizan, ya que son bastante desconocidas en general por los ciudadanos, especialmente las prestaciones y servicios que desarrollan para los municipios españoles.

A continuación, se muestran los 80 indicadores agrupados en seis Áreas de transparencia²⁷:

A) Información sobre la diputación provincial (25)

- 1.- Información sobre los cargos electos y el personal de la diputación (7)
- 2.- Información sobre la organización y el patrimonio de la diputación (8)
- 3.- Información sobre la estructura de la diputación y la provincia (5)
- 4.- Información sobre las normas e instituciones provinciales (5)

²⁴ TRANSPARENCY INTERNATIONAL ESPAÑA (2017). «Metodología del Índice de transparencia de los ayuntamientos 2017», Transparency International España en <https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2017/02/metodologia_ita-2017.pdf>.

²⁵ TRANSPARENCY INTERNATIONAL ESPAÑA (2017). «Los ayuntamientos asumen mayoritariamente la clara demanda social de transparencia como instituciones públicas más cercanas al ciudadano», Transparency International España en <https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2017/07/aspectos_destacados_ita_2017.pdf>.

²⁶ TRANSPARENCY INTERNATIONAL ESPAÑA (2015). «Índice de transparencia de las diputaciones (INDIP) 2015», Transparency International España en <https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2015/12/preguntas_mas_frecuentes_indip_2015.pdf>.

²⁷ TRANSPARENCY INTERNATIONAL ESPAÑA (2015). «Índice de transparencia de las diputaciones (INDIP) 2015», Transparency International España en <https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2015/12/cuadro_gral_indip_2015.pdf>.

B) Relaciones con los ciudadanos y la sociedad (11)

- 1.- Características de la página web de la diputación (3)
- 2.- Información y atención al interesado (4)
- 3.- Nivel de compromiso y responsabilidad social (4)

C) Transparencia económico-financiera (14)

- 1.- Información contable y presupuestaria (6)
- 2.- Transparencia en los ingresos y gastos (4)
- 3.- Transparencia en las deudas de la diputación (4)

D) Transparencia en las contrataciones de servicios (4)

- 1.- Procedimiento de contratación de servicios (2)
- 2.- Relaciones y operaciones con proveedores y contratistas (2)

E) Transparencia en materias de servicios y apoyo a municipios (12)

- 1.- Plan de obras y servicios (2)
- 2.- Gestión tributaria (2)
- 3.- Asistencia y cooperación jurídica y económica (2)
- 4.- Asistencia técnica urbanística, de administración electrónica y contratación centralizada e informática (2)
- 5.- Otra información sobre servicios (4)

F) Indicadores de la ley de transparencia (14)

- 1.- Planificación y organización de la diputación (2)
- 2.- Contratos, convenios y subvenciones (6)
- 3.- Cargos de la diputación y entidades dependientes y participadas (3)
- 4.- Información económica y presupuestaria (3)

La metodología utilizada en el índice de transparencia de las diputaciones (INDIP)²⁸ es la misma que la utilizada en EL ICAU y en el ITA.

²⁸ TRANSPARENCY INTERNATIONAL ESPAÑA (2015). «Metodología utilizada en el

Ya hemos descrito los índices de transparencia que hay, además de desarrollar tres de ellos (INDIP, ITA y INCAU) porque son los que más relevancia tienen para nuestro estudio y para comprobar en profundidad como se realiza el trabajo del TIE. Ahora conoceremos si existen otras alternativas para medir la transparencia del sector público español.

6. Estado de la cuestión

Los índices de Transparencia Internacional que acabamos de analizar constituían, hasta hace poco, una de las dos formas que existían para medir el nivel de transparencia de las instituciones públicas, junto a mirar la Ley de Transparencia directamente.

Los índices de Transparencia Internacional son una buena forma de medir la transparencia para crear un sector público más abierto a las necesidades de los ciudadanos. Por el contrario, medir la transparencia usando la Ley es demasiado complicado ya que solo proporciona derechos y obligaciones y no un medidor.

Hace poco se creó MESTA²⁹ (metodología de evaluación y seguimiento de la transparencia), un nuevo método que permite evaluar a las administraciones según sus propias características teniendo en cuenta las normas de transparencia. Los creadores son el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Agencia de Evaluación y Calidad.

A continuación, vamos a ver como es la metodología de evaluación de MESTA.

MESTA evalúa por un lado el grado de cumplimiento de la Ley de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno, para ello utiliza el Indicador de Cumplimiento en Publicidad Activa (ICPA). Y por otro lado, avalúa la calidad de la transparencia con los indicadores obligatorios y otros extraídos de normativa más completa, utiliza el Indicador de Transparencia en Publicidad Activa (ITPA).

Estos indicadores miden la publicidad activa, centrándose en el derecho a la información. Es decir, si el ciudadano puede solicitar y recibir la información pública que no aparece en la web de forma sencilla.

Índice de transparencia de las diputaciones 2015», Transparency International España en <https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2015/12/metodologia_indip_2015.pdf>.

²⁹ DE LAS CUEVAS, Rafa (2017). «MESTA: Metodología oficial para medir la transparencia de las administraciones públicas», en Gobierno <<http://gobierno.es/blog/20170510-mesta.html>>.

Se utilizan unos cuestionarios para medir, y son rellenados por a propia entidad, por alguien ajeno a la entidad o por cualquiera que quiera medir una institución, ya que la metodología es abierta y está disponible para ser utilizada por cualquier ciudadano.

Un ejemplo es que en la variable «Accesibilidad», se cuentan el número de clics necesarios para llegar a la información.

Se utilizan varios criterios para valorar si un portal de transparencia es realmente transparente. Cada uno se puntúa con un máximo de 100 puntos. La clasificación se divide en tres apartados:

1. Publicación de la información

- Contenido de la Publicación: Los contenidos que exige la Ley de Transparencia.
- Forma de la Publicación. Diferencia entre directa (en formatos html, jpeg, pdf) o indirecta (con enlaces a la información)
- Actualización de la Publicación: Aquí se tienen en cuenta las fechas en las que se publicó y se actualizó la información. Se considera “cercana” si está dentro de los tres meses anteriores al mes de la fecha de consulta.

2. Atributos de la información

- Accesibilidad: Número de clics necesarios para llegar a la información. Se empieza a contar desde la página inicial de la web/portal de transparencia, dependiendo del módulo que se esté utilizando para la valoración.
- Claridad: Se valora que se emplee un “lenguaje fácil de entender para el público general” o que existan “ayudas, tutoriales, glosarios o comentarios aclaratorios” en el caso de tener un lenguaje complejo.
- Estructura: Se asigna una escala de 0 a 10 para valorar si la información se presenta de forma que permita una lectura ordenada y organizada.
- Reutilización: La información tiene que ser reutilizable se acuerdo con lo establecido por la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, y en su normativa de desarrollo. Este apartado mide la cantidad de datos reutilizables y su formato.

3. Soporte web

- **Accesibilidad:** Para ver si la web es accesible (tamaños de letra adecuados, contraste, estructura del código HTML) se siguen los criterios del Informe del Observatorio de Accesibilidad. Estos criterios se basan en el estándar UNE 139803:2012 (WCAG 2.0).
- **Estructura:** En este apartado se comprueba si la información sigue la estructura de la Ley o está más o menos estructurado, de forma que facilite la identificación y búsqueda de información al ciudadano.
- **Lugar de la Publicación:** Lugar dentro de la página web de la entidad en el que se publican las obligaciones de transparencia: Un banner, una pestaña, un apartado...
- **Disponibilidad de banner:** ¿Tiene un banner propio de transparencia? Es un criterio adicional que no es obligatorio en la Ley de Transparencia, pero aquí sí se recoge.³⁰

Con respecto al derecho de acceso a la información, MESTA utiliza tres fases para medirlo: la primera ejercicio del derecho; la segunda tramitación de la solicitud con la que acceder a la información y la tercera finalización, que es la respuesta a la solicitud.

MESTA puede ser utilizado para medir las siguientes entidades³¹:

Portal de transparencia de la Administración General del Estado, a las páginas webs de los organismos integrantes del sector público estatal y a al resto de sujetos obligados por el art. 2 de las Ley 29/2013.

A 13 Ministerios, 4.754 organismos, entidades y sociedades públicas estatales, autonómicas y locales.

A las 17 comunidades autónomas y a las 2 ciudades autónomas.

A los 8.124 ayuntamientos, 3.708 Entidades locales menores y 981 mancomunidades.

También a los partidos políticos, organizaciones sindicales, organizaciones empresariales obligadas y a aquellas entidades públicas que perciban subvenciones públicas en los términos del art. 3 de la mencionada Ley.

³⁰ *Ibíd*em

³¹ *Ibíd*em

Una de las principales diferencias entre el sistema MESTA y los índices desarrollados por el TIE, que hemos visto en el punto 5 de este trabajo, es que estos últimos no tienen un carácter público y oficial a diferencia de MESTA que esta desarrollado por LA Agencia DE Evaluación y Calidad (AEVAL), encargada de analizar y evaluar las políticas públicas, y pertenece al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG), que como hemos visto anteriormente es el órgano encargado de velar por el cumplimiento de la Ley de Transparencia. Como indica el artículo de José Luis Ros Medina³², el hecho de que sea público hará que MESTA cobre importancia en los próximos años. No obstante, su carácter de autoevaluación, a pesar de no ser único, puede hacer que se debilite el sistema.

Otro punto es que es necesaria la colaboración activa del sujeto estudiado para crear una evaluación de transparencia activa, sin este paso no se podrían conocer las obligaciones que le son de aplicación a un sujeto. Esto crea un desafío para MESTA, ya que pretende llegar donde otras herramientas no lo han conseguido. Y aunque los sujetos más grandes tienen incentivos para responder el cuestionario, los más pequeños, como podrían ser ayuntamientos, podrían tener mas incentivos no dando una respuesta. El ejemplo que nos pone (Ros Medina, 2018) es el ITA de TIE en sus comienzos:

El ITA de TIE tuvo en sus primeras ediciones un considerable número de silencios: así sucedió en el 19% de los casos en 2008, el 16% en 2009, el 4% en 2010 y el 7% en 2012. Todo ello, para los 100 ayuntamientos de mayor población en su primera edición y para los 110 de más población en las siguientes, por lo que es de esperar que ayuntamientos más pequeños con menores cotas de transparencia activa, como han evidenciado trabajos que han abordado su estudio (Ros Medina, 2016), ofrezcan mayores porcentajes de silencio.

Esto es relevante, ya que MESTA no tiene ninguna alternativa a la posibilidad de no obtener respuesta al cuestionario de actividades, en cambio, los índices de TIE lo resuelve haciendo la medición del conjunto global de indicadores como si todos fuera de aplicación.

En conclusión, el método MESTA puede llegar a ser tan importante como los índices de TIE, y convertirse en una herramienta útil de las instituciones para satisfacer

³² ROS MEDINA, José Luis (2018).«La evaluación de la transparencia en España a debate metodológico: MESTA e Índices de Transparencia Internacional», Revista Internacional transparencia e integridad en https://revistainternacionaltransparencia.org/wp-content/uploads/2018/04/jose_luis_ros.pdf.

las necesidades de transparencia de los ciudadanos. No obstante, el tiempo dirá si aporta tanto como promete.

7. Desarrollo

Por una parte, ya hemos analizado anteriormente los distintos índices de transparencia que realiza Transparency International España. A continuación, nos centraremos en el índice de transparencia de las comunidades autónomas (INCAU) que, recordemos, evalúa el nivel de transparencia de los Gobiernos de las CCAA y aumenta la información ofrecida por las instituciones a los ciudadanos y a la sociedad en general. La última edición y la que utilizaremos se realizó en el año 2014 (ver anexos 15 y 16), donde se evaluaron las diecisiete CCAA y se creó una clasificación según su nivel de transparencia.

Por otra parte, estudiaremos el Informe sobre Auditoría del Sector Público en España (Vela Bargues y otros, 2018) donde, como ya vimos, se analiza la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y la Administración Local. En nuestro estudio utilizaremos el análisis a las CCAA, en el cual se han utilizado los informes del Tribunal de Cuentas, de los diferentes Órganos de Control Externo (OCEX), o de los informes de las respectivas Intervenciones Generales, también autonómicas.

En el presente trabajo se pretende realizar una comparación de los resultados del Índice de transparencia de las CCAA con parte de la investigación del Informe sobre Auditoría del Sector Público en España (en adelante IASPE), en concreto si las Comunidades Autónomas realizan la auditoría de imagen fiel y la auditoría de cumplimiento o legalidad.

Las conclusiones generales obtenidas por el IASPE sobre el estudio de la situación de la auditoría de cada una de las CCAA son:

- **No se ha generalizado la aprobación de informes** de auditoría de cuentas que emitan una opinión sobre la imagen fiel; por el contrario, sí se han generalizado los informes de la auditoría de cumplimiento o legalidad. Los aspectos que se han analizado en esta parte del trabajo han permitido diferenciar el comportamiento de aquellas CCAA que han avanzado respecto del grado de implantación de la auditoría en las mismas.

- En general, las comunidades autónomas con órgano de control externo (OCEX) **alcanzan niveles de implantación más elevados** que los que cuentan con el Tribunal de Cuentas. Esto ocurre debido a que el TC no cuenta con medios suficientes para poder competir al mismo tiempo con el resto de OCEX en número y en alcance de los trabajos realizados.

- En relación con la participación de empresas privadas de auditoría, el análisis demuestra que ésta **es bastante limitada**, y, además, se ajusta a aquellos trabajos que en el marco del control financiero contratan las Intervenciones Generales o a las sociedades públicas que se auditan en arreglo a la legislación mercantil. En base a lo anterior, suele haber más firmas privadas en las CCAA que cuentan con un mayor número de empresas públicas.

Para realizar la comparación de los Índices de transparencia de las CCAA con los resultados obtenidos del IASPE sobre si las Comunidades Autónomas realizan la auditoría de imagen fiel y la auditoría de cumplimiento o legalidad, hemos creado una tabla (anexo 10). En ella hemos colocado en orden descendente las 17 comunidades autónomas según la puntuación global obtenida en el INCAU, además de poner su valoración parcial de las siguientes áreas:

- A. Transparencia activa e información sobre la comunidad autónoma
- B. Página web, relaciones con los ciudadanos y la sociedad, y participación ciudadana
- C. Transparencia económico-financiera
- D. Transparencia en las contrataciones, convenios, subvenciones y costes de los servicios
- E. Transparencia en materias de ordenación del territorio, urbanismo y obras públicas
- F. Derecho de acceso a la información

Por último, si realizan auditoría de legalidad o auditoría de regularidad de imagen fiel o ambas. Los datos utilizados en la tabla corresponden al año 2014, a pesar de que hay otra edición del INCAU de 2016. Esto se debe a que hasta 2017 no se publicó una parte de las cuentas públicas de los informes de auditoría de 2014, por lo que este es el año que el IASPE tomó de base.

También tendremos en cuenta el anexo 7, que muestra la calificación cualitativa de los rankings del IASPE (los indicadores utilizados para obtener este ranking se pueden comprobar en el punto 4, que habla del Informe sobre auditoría del Sector Público en España), que hemos añadido al anexo 10 para ver la comparación de forma clara.

Ahora procederemos a establecer la comparación de cada comunidad autónoma siguiendo las tablas del anexo 10 como hemos dicho anteriormente.

Como se puede apreciar en el anexo 10 las comunidades con mayor puntuación global son Castilla y León, Cataluña y País Vasco; las tres cuentan con la misma calificación: un 100 sobre 100 en todas las áreas.

Castilla y León

En el caso de Castilla y León, esta realiza la auditoría de legalidad pero no la de imagen fiel y en el ranking cualitativo ha obtenido la calificación de «Mejorable».

Cataluña

Cataluña, por su parte, realiza tanto la auditoría de legalidad como la auditoría de imagen fiel, por lo que su calificación es de «Suficiente».

País Vasco

De las tres primeras, el País Vasco es la única que además de realizar ambas auditorías y de tener la puntuación máxima, cuenta también con la mayor calificación en el ranking cualitativo: «Satisfactorio».

La Rioja

Por un lado, La Rioja realiza solo la auditoría de legalidad. Además, posee una puntuación global de 96 puntos porque en las áreas de Transparencia económico-financiera y de Derecho de acceso a la información su puntuación disminuye a 84,6 y 93,8, respectivamente. Por otro lado, su calificación en el ranking es de «Suficiente».

Galicia

Galicia, al igual que la Rioja, goza de menor puntuación en las áreas de Transparencia económico-financiera y de Derecho de acceso a la información con un 84,6 y un 81,3, lo que hace que su puntuación global sea de 94 puntos. Realiza la

auditoría de legalidad y la auditoría de imagen fiel pero, a pesar de ambas, su calificación en el ránking cualitativo es de «Suficiente».

Baleares

La puntuación global de Baleares es de 93 puntos y la de sus áreas cambia según cuál sea analizada:

- Transparencia activa e información sobre la comunidad autónoma: 95,2 puntos.
- Página web, relaciones con los ciudadanos y la sociedad, y participación ciudadana: 92,9 puntos.
- Transparencia económico-financiera: 84,6 puntos.
- Transparencia en las contrataciones, convenios, subvenciones y costes de los servicios: 100 puntos.
- Transparencia en materias de ordenación del territorio, urbanismo y obras públicas: 85,7 puntos.
- Derecho de acceso a la información: 93,8 puntos.

Además, lleva a cabo tanto la auditoría de legalidad como la auditoría de imagen fiel y en el ránking ha obtenido una calificación de «Satisfactorio».

Valencia

Por una parte, la puntuación global de Valencia es de 93 puntos y la de sus áreas es la que sigue:

- Transparencia activa e información sobre la comunidad autónoma y Transparencia en las contrataciones, convenios, subvenciones y costes de los servicios se mantienen ambas en 100 puntos.
- Página web, relaciones con los ciudadanos y la sociedad, y participación ciudadana: 92,9 puntos.
- Transparencia económico-financiera: 92,3 puntos.
- Transparencia en materias de ordenación del territorio, urbanismo y obras públicas: 85,7 puntos.
- Derecho de acceso a la información: 81,3 puntos.

Por otra parte, la Comunidad Valenciana ejecuta tanto la auditoría de legalidad como la auditoría de imagen fiel y, además, la cualificación obtenida en el ránking es de «Satisfactorio».

Asturias

Asturias, por su parte, obtuvo 90 puntos de puntuación global y en la valoración parcial de sus áreas:

- Transparencia activa e información sobre la comunidad autónoma: 90,5 puntos.
- Tanto en Página web, relaciones con los ciudadanos y la sociedad, y participación ciudadana como en Transparencia en materias de ordenación del territorio, urbanismo y obras públicas: 100 puntos.
- Transparencia económico-financiera: 76,9 puntos.
- Transparencia en las contrataciones, convenios, subvenciones y costes de los servicios: 88,9 puntos.
- Derecho de acceso a la información: 87,5 puntos.

Asturias realiza las dos auditorías (de legalidad y de imagen fiel) y ha obtenido «Suficiente» de calificación en el ránking cualitativo.

Navarra

La puntuación global de Navarra es de 89 puntos extraídos de la media de la valoración parcial, donde obtuvo:

- Transparencia activa e información sobre la comunidad autónoma: 95.2 puntos.
- Tanto en Página web, relaciones con los ciudadanos y la sociedad, y participación ciudadana como en Transparencia en materias de ordenación del territorio, urbanismo y obras públicas: 100 puntos.
- Transparencia económico-financiera: 84,6 puntos.
- Transparencia en las contrataciones, convenios, subvenciones y costes de los servicios: 77,8 puntos.
- Derecho de acceso a la información: 75 puntos.

Además, efectúa la auditoría de legalidad y la auditoría de imagen fiel y, asimismo, ha obtenido un «Satisfactorio» en el ranking cualitativo.

Andalucía

Andalucía ha conseguido una puntuación global de 88 puntos y en las áreas de valoración parcial ha obtenido:

- Transparencia activa e información sobre la comunidad autónoma: 90,5 puntos.
- Página web, relaciones con los ciudadanos y la sociedad, y participación ciudadana: 92,9 puntos.
- Transparencia económico-financiera: 53,8 puntos.
- En Transparencia en las contrataciones, convenios, subvenciones y costes de los servicios y en Transparencia en materias de ordenación del territorio, urbanismo y obras públicas: 100 puntos.
- Derecho de acceso a la información: 93,8 puntos.

Andalucía únicamente realiza auditoría de legalidad y en el ranking cualitativo ha sido puntuada con una calificación de «Suficiente».

Cantabria

Por una parte, la puntuación global de Cantabria es de 88 puntos y la de sus áreas es de:

- Transparencia activa e información sobre la comunidad autónoma: 95,2 puntos.
- Página web, relaciones con los ciudadanos y la sociedad, y participación ciudadana: 100 puntos.
- Transparencia económico-financiera: 61,5 puntos.
- Transparencia en las contrataciones, convenios, subvenciones y costes de los servicios: 77,8 puntos.
- Transparencia en materias de ordenación del territorio, urbanismo y obras públicas: 85,7 puntos.
- Derecho de acceso a la información: 93,8 puntos.

Por otra parte, Cantabria solo elabora auditoría de legalidad y la calificación que ha obtenido en el ránking es «Mejorable».

Aragón

Aragón por su parte obtuvo una puntuación global de 85 puntos y en cuanto a la valoración de sus áreas:

- Transparencia activa e información sobre la comunidad autónoma: 95,2 puntos.
- Página web, relaciones con los ciudadanos y la sociedad, y participación ciudadana: 92,9 puntos.
- Transparencia económico-financiera: 69,2 puntos.
- Transparencia en las contrataciones, convenios, subvenciones y costes de los servicios: 55,6 puntos.
- Transparencia en materias de ordenación del territorio, urbanismo y obras públicas: 100 puntos.
- Derecho de acceso a la información: 87,5 puntos.

Aragón efectúa ambas auditorías (de legalidad y de imagen fiel) y además ha conseguido de calificación un «Suficiente» en el ránking cualitativo.

Extremadura

La puntuación global de Extremadura es de 85 puntos y la puntuación de las áreas es:

- Transparencia activa e información sobre la comunidad autónoma: 100 puntos.
- Página web, relaciones con los ciudadanos y la sociedad, y participación ciudadana: 92,9 puntos.
- Transparencia económico-financiera: 46,2 puntos.
- Transparencia en las contrataciones, convenios, subvenciones y costes de los servicios: 88,9 puntos.
- Transparencia en materias de ordenación del territorio, urbanismo y obras públicas: 85,7 puntos.
- Derecho de acceso a la información: 87,5 puntos.

Además, Extremadura realiza la auditoría de legalidad pero no la de imagen fiel y la calificación obtenida en el ranking es «Mejorable».

Castilla- La Mancha

Castilla y la Mancha recibió 84 puntos de puntuación global y de la valoración por áreas consiguió:

- Transparencia activa e información sobre la comunidad autónoma: 90,5 puntos.
- Página web, relaciones con los ciudadanos y la sociedad, y participación ciudadana: 100 puntos.
- Transparencia económico-financiera: 61,5 puntos.
- Transparencia en las contrataciones, convenios, subvenciones y costes de los servicios: 66,7 puntos.
- Transparencia en materias de ordenación del territorio, urbanismo y obras públicas: 71,4 puntos.
- Derecho de acceso a la información: 93,8 puntos.

Esta comunidad realiza solo la auditoría de legalidad y su calificación es de «Mejorable» en el ranking cualitativo.

Canarias

Canarias goza de una puntuación global de 80 puntos y en la valoración por áreas consiguió:

- Transparencia activa e información sobre la comunidad autónoma: 71,4 puntos.
- Página web, relaciones con los ciudadanos y la sociedad, y participación ciudadana: 78,6 puntos.
- Transparencia económico-financiera: 76,9 puntos.
- Transparencia en las contrataciones, convenios, subvenciones y costes de los servicios: 77,8 puntos.
- Transparencia en materias de ordenación del territorio, urbanismo y obras públicas: 100 puntos.
- Derecho de acceso a la información: 87,5 puntos.

Canarias realiza solo la auditoria de legalidad y, asimismo, su calificación es de «Suficiente» en el ránking cualitativo.

Murcia

La puntuación global de Murcia es de 79 puntos y su valoración por áreas es como sigue:

- Transparencia activa e información sobre la comunidad autónoma: 85,7 puntos.
- Página web, relaciones con los ciudadanos y la sociedad, y participación ciudadana: 85,7 puntos.
- Transparencia económico-financiera: 53,8 puntos.
- Transparencia en las contrataciones, convenios, subvenciones y costes de los servicios: 88,9 puntos.
- Transparencia en materias de ordenación del territorio, urbanismo y obras públicas: 100 puntos.
- Derecho de acceso a la información: 68,8 puntos.

Murcia, por su parte, realiza la auditoria de legalidad y no la de regularidad e imagen fiel y, además, su calificación es de «Mejorable» en el ránking cualitativo.

Madrid

Madrid es la comunidad autónoma que recibe la puntuación más baja con 65 puntos, a pesar de que en la valoración por áreas ha obtenido la máxima en dos de ellas:

- Transparencia activa e información sobre la comunidad autónoma: 47,6 puntos.
- Página web, relaciones con los ciudadanos y la sociedad, y participación ciudadana: 71,4 puntos.
- Transparencia económico-financiera: 61,5 puntos.
- En Transparencia en las contrataciones, convenios, subvenciones y costes de los servicios como en Transparencia en materias de ordenación del territorio, urbanismo y obras públicas: 100 puntos.
- Derecho de acceso a la información: 50 puntos.

Madrid solo elabora la auditoría de legalidad. A diferencia del resto de comunidades mencionadas anteriormente, Madrid no posee calificación ya que no hubo disponibilidad de datos comparables con el resto.

Ya hemos detallado cada una de las diecisiete comunidades autónomas y, si nos fijamos en el anexo 10 donde se pueden ver en conjunto, podemos afirmar que se cumple la constante de que aquellas que realizan tanto la auditoría de imagen fiel como la de legalidad obtienen, por lo general, un mayor grado de transparencia, razón por la cual ocupan los puestos más altos de la tabla. Además, si prestamos atención al ranking cualitativo, en general las que han obtenido una puntuación de «Satisfactorio» se encuentran en la parte superior; las que han obtenido «Suficiente» se concentran por el medio; mientras que aquellas con la calificación de «Mejorable» ocupan los puestos más bajos. Si bien es cierto que, como siempre, existen algunas excepciones puntuales, como es el llamativo caso de Castilla y León dado que ocupa el primer puesto en transparencia, junto con Cataluña y País Vasco, pero no realiza ambas auditorías y, por consiguiente, solo ha obtenido un «Mejorable». A pesar de ello, la coincidencia general entre ambos rankings resulta significativa, pues confirma que ambas auditorías son necesarias para la consecución de una mayor transparencia efectiva. Asimismo, induce a pensar que es necesario realizar un mayor número de auditorías y que estas abarquen diferentes ámbitos con el fin de conseguir que la administración sea lo más transparente posible, beneficiando no solo a la administración en sí, sino también a los ciudadanos y a la sociedad en general.

8. Conclusiones

En el presente estudio hemos partido de los resultados del Informe sobre auditoría del sector público en España (Vela Bargues y otros, 2018) y del Índice de transparencia de las comunidades autónomas (INCAU), ambos referidos al año 2014, con el objeto de investigar el grado de coincidencia entre ambos análisis en cuanto a transparencia y buen gobierno de las CCAA se refiere.

Para acometer tal empresa, hemos partido de una definición de los conceptos básicos sobre los que hemos desarrollado nuestra comparativa, esto es, los de transparencia y buen gobierno en la administración española, según la legalidad vigente y su concepción actual. A continuación, se ha pretendido abordar una explicación de la auditoría y sus diferentes tipos, así como de los órganos que la componen y se implican

en el desempeño de sus funciones, puesto que hemos considerado la auditoría como una de las herramientas imprescindibles para la obtención de una mayor transparencia en el sector público, aunque resulta igual de eficiente en el sector privado.

Una vez definidos los conceptos claves del trabajo, hemos tratado el estado de la auditoría del sector público español en la actualidad, tomando como referencia el informe previamente mencionado, del cual hemos obtenido un panorama bastante aproximado en los tres ámbitos:

- 1) los resultados del sector público **estatal** son positivos, pero deben mejorar en cuanto a que el 18% de las entidades, a pesar de rendir cuentas, no son auditadas o son auditadas con salvedades;
- 2) a nivel **autonómico**, la estructura de los informes y el plazo para la aprobación de los informes de revisión varían mucho de una CA a otra por lo que resulta complejo elaborar un análisis comparativo concluyente, además de que no utilizan el mismo Plan contable como marco de referencia pues el actual de 2010 coexiste todavía con el anterior; y
- 3) en cuanto al plano **local**, se han podido pocas muestras a causa de la falta de interés de los entes municipales por esta clase de estudios y del bajo grado de transparencia, por lo que estas mismas administraciones no cuentan con los datos necesarios, lo cual resulta significativo a su manera puesto que refleja la acuciante necesidad de auditar este sector.

Después, hemos esbozado un marco jurídico que englobase el cuerpo legislativo relativo a la transparencia, buen gobierno y auditoría en el sector público español, puesto que estas leyes delimitan el campo de acción de nuestro estudio y, al mismo tiempo, lo justifican y motivan. El apartado siguiente versa sobre los diferentes índices de transparencia que lleva a cabo Transparency International España y, más concretamente, se profundiza en aquellos más pertinentes para el presente trabajo: por un lado, el INCAU, cuya pertinencia es fundamental dado que nos ofrece los índices de transparencia que servirán de referencia básica; y, por otro lado, el ITA y el INDIP, relacionados con los órganos administrativos que nos conciernen.

A continuación, en el estado de la cuestión hemos investigado otras formas de medir la transparencia y hemos hallado en la MESTA un nuevo método que permite evaluar a las administraciones según sus propias características teniendo en cuenta las normas de transparencia. Esta metodología podría llegar a ser, con el tiempo, igual de importante que los índices de TIE.

Hemos proseguido con una exposición del IASPE, del cual nos centraremos en el apartado relativo al sector autonómico para establecer nuestra comparación de tales resultados con los obtenidos por el INCAU. Esta constituye el cuerpo de nuestro trabajo y pretende demostrar que la transparencia en las entidades autonómicas resulta mucho más efectiva en aquellas CCAA que realizan tanto la auditoría de legalidad como la de imagen fiel, como queda demostrado por ser estas las que alcanzan puestos superiores en la tabla de ránking cualitativo.

A modo de colofón, es posible extraer ciertas reflexiones, al menos a título personal, de cara al futuro de la administración española. En primer lugar, es necesario que el tribunal de cuentas y los órganos de control externos dispongan de más recursos para conseguir un mayor alcance y que, de esta manera, aumente el número de entidades auditadas. Con ello, conseguiríamos más transparencia en la administración. En segundo lugar, sería ideal que se alcanzara un acuerdo para que los auditores privados pudieran, cuando fuera necesario, realizar auditorías en el sector público, compensando así el trabajo que por falta de recursos y tiempo no puede ser llevado a cabo por los auditores públicos. Por último, supondría un gran avance y haría que fuera mucho más sencillo para los auditores y para establecer comparaciones que las comunidades autónomas trabajaran con el mismo Plan Contable y que, además, el plazo y la estructura de los informes no variaran tanto entre sí. Esperamos que este trabajo haya resultado significativo, ilustrativo, pertinente y tan claro como la transparencia administrativa que nos es dado salvaguardar.

9. Bibliografía

ASOCIACIÓN DE ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO AUTONÓMICO (s. f.). «¿Qué son los OCEX?», *Asociación de órganos de control externo autonómico*. Disponible en <<http://asocex.es/que-son-los-ocex>>. [Consulta: 27 de junio de 2018]

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (1996). «Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen del control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado.», *Boletín Oficial del Estado*. Disponible en <<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1996-1578>>. [Consulta: 27 de junio de 2018]

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (2013). «Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.», Boletín Oficial del Estado en <<http://www.boe.es/boe/dias/2013/12/10/pdfs/BOE-A-2013-12887.pdf>>. [Consulta: 27 de junio de 2018]

COLABORADORES DE *NOTICIAS JURÍDICAS* (s. f.). «Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno», *Noticias Jurídicas*. Disponible en <http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/542867-1-19-2014-de-29-dic-ca-cataluna-transparencia-acceso-a-la-informacion-publica.html>. [Consulta: 27 de junio de 2018]

COLABORADORES DE *NOTICIAS JURÍDICAS* (s. f.). «Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales», *Noticias Jurídicas*. Disponible en <http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/rdleg2-2004.t6.html#c4>. [Consulta: 27 de junio de 2018]

CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO (s. f.). «Funciones y Principios», *Portal Del Consejo De Transparencia Y Buen Gobierno*. Disponible en <http://www.consejodetransparencia.es/ct_Home/consejo/funciones_principios.html>. [Consulta: 27 de junio de 2018]

CONSELLERIA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO (s. f.). «Introducción», *Generalitat Valenciana*. Disponible en <<http://www.hisenda.gva.es/es/web/intervencion-general/introduccion>> [Consulta: 27 de junio de 2018]

DE LAS CUEVAS, Rafa (2017). «MESTA: Metodología oficial para medir la transparencia de las administraciones públicas», en *Gobierno* <<http://gobierno.es/blog/20170510-mesta.html>> [Consulta: 27 de junio de 2018]

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (s. f.). «Intervención general de la administración del estado», *Ministerio de Hacienda y Función Pública*. Disponible en <<https://sedeminhap.gob.es/es/ES/Sedes/IGAE/paginas/default.aspx>>. [Consulta: 27 de junio de 2018]

JEFATURA DEL ESTADO (s. f.). «Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas», *Boletín Oficial del Estado*. Disponible en

- <<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2015-8147>>. [Consulta: 27 de junio de 2018]
- JEFATURA DEL ESTADO (s. f.). «Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas», *Boletín Oficial del Estado*. Disponible en <<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1990-31072>>. [Consulta: 27 de junio de 2018]
- LIZCANO ÁLVAREZ, Jesús (2016). «Transparencia de ayuntamientos y diputaciones: la visión de transparencia internacional», (n/a) (Ed.), *Buen Gobierno transparencia e integridad institucional en el gobierno local*. Barcelona, España: Editorial Tecnos (Grupo Anaya), pp. 126-152.
- ORTIZ DE ZÁRATE, Alberto (2012). «Tres tipos de transparencia», *Administración en Red*. Disponible en <<https://eadminblog.net/2012/03/28/tres-tipos-de-transparencia/>>. [Consulta: 27 de junio de 2018]
- PORTAL DE TRANSPARENCIA (s. f.). «Ley de Transparencia», Portal de la Transparencia de la Administración General del Estado. Disponible en <http://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/MasSobreTransparencia/Ley-de-Transparencia.html>. [Consulta: 27 de junio de 2018]
- ROS MEDINA, José Luis (2018). «La evaluación de la transparencia en España a debate metodológico: MESTA e Índices de Transparencia Internacional», *Revista Internacional transparencia e integridad en* <https://revistainternacionaltransparencia.org/wp-content/uploads/2018/04/jose_luis_ros.pdf>. [Consulta: 27 de junio de 2018]
- TRANSPARENCY INTERNATIONAL ESPAÑA (2014). «Índice de transparencia de las comunidades autónomas 2014», Transparency International España en <https://webantigua.transparencia.org.es/incau_2014/ranking_global_incau_2014.pdf>. [Consulta: 27 de junio de 2018]
- TRANSPARENCY INTERNATIONAL ESPAÑA (2014). «Valoración parcial área de transparencia», Transparency International España en <https://webantigua.transparencia.org.es/incau_2014/ranking_seis_areas_incau_2014.pdf>. [Consulta: 27 de junio de 2018]

TRANSPARENCY INTERNATIONAL ESPAÑA (2015). «Índice de transparencia de las diputaciones (INDIP) 2015», Transparency International España en <https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2015/12/cuadro_gral_indip_2015.pdf>. [Consulta: 27 de junio de 2018]

TRANSPARENCY INTERNATIONAL ESPAÑA (2015). «Índice de transparencia de las diputaciones (INDIP) 2015», Transparency International España en <https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2015/12/preguntas_mas_frecuentes_indip_2015.pdf>. [Consulta: 27 de junio de 2018]

TRANSPARENCY INTERNATIONAL ESPAÑA (2015). «Las Diputaciones mejoran su transparencia aunque con insuficiencias a pesar de la plena entrada en vigor de la ley», Transparency International España en <https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2015/12/resultados_indip_2015-1.pdf>. [Consulta: 27 de junio de 2018]

TRANSPARENCY INTERNATIONAL ESPAÑA (2015). «Metodología utilizada en el Índice de transparencia de las diputaciones 2015», Transparency International España en <https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2015/12/metodologia_indip_2015.pdf>. [Consulta: 27 de junio de 2018]

TRANSPARENCY INTERNATIONAL ESPAÑA (2016). «Evaluación cualitativa de la información publicada por las CC.AA.», Transparency International España en <https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2016/12/evaluacion_cualitativa_incau-2016.pdf>. [Consulta: 27 de junio de 2018]

TRANSPARENCY INTERNATIONAL ESPAÑA (2016). «Evolución puntuaciones INCAU (2010 a 2016)», Transparency International España en <https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2016/12/evolucion_puntuaciones_incau_2010-2016.pdf>. [Consulta: 27 de junio de 2018]

TRANSPARENCY INTERNATIONAL ESPAÑA (2016). «Índice de transparencia de las

comunidades autónomas 2016 (80 indicadores)», Transparency International España en https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2016/12/cuadro_indicadores_incau-2016.pdf. [Consulta: 27 de junio de 2018]

TRANSPARENCY INTERNATIONAL ESPAÑA (2016). «Índice de transparencia de las comunidades autónomas 2016 », Transparency International España en https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2016/12/ranking_global_incau-2016.pdf. [Consulta: 27 de junio de 2018]

TRANSPARENCY INTERNATIONAL ESPAÑA (2016). «Metodología utilizada en el índice de transparencia de las comunidades autónomas 2016», Transparency International España en https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2016/12/metodologia_incau-2016.pdf. [Consulta: 27 de junio de 2018]

TRANSPARENCY INTERNATIONAL ESPAÑA (2016). «Objetivos y características básicas (INCAU) 2016», *Transparency International España* en <https://transparencia.org.es/objetivos-y-caracteristicas-basicas-incau-2016/>. [Consulta: 27 de junio de 2018]

TRANSPARENCY INTERNATIONAL ESPAÑA (2016). «Puntuaciones medias de las comunidades autónomas en las distintas áreas de transparencia 2016», Transparency International España en https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2016/12/puntuaciones_medias_incau-2016.pdf. [Consulta: 27 de junio de 2018]

TRANSPARENCY INTERNATIONAL ESPAÑA (2016). «Valoración parcial área de transparencia», Transparency International España en https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2016/12/ranking_seis_areas_incau-2016.pdf. [Consulta: 27 de junio de 2018]

TRANSPARENCY INTERNATIONAL ESPAÑA (2017). «Índice de transparencia de los ayuntamientos (ITA) 2017», Transparency International España en https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2017/01/preguntas_mas_frecuentes_ita_2017.pdf. [Consulta: 27 de junio de 2018]

TRANSPARENCY INTERNATIONAL ESPAÑA (2017). «Los ayuntamientos asumen mayoritariamente la clara demanda social de transparencia como instituciones públicas más cercanas al ciudadano», Transparency International España en <https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2017/07/aspectos_destacados_ita_2017.pdf>. [Consulta: 27 de junio de 2018]

TRANSPARENCY INTERNATIONAL ESPAÑA (2017). «Metodología del Índice de transparencia de los ayuntamientos 2017», Transparency International España en <https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2017/02/metodologia_ita_2017.pdf>. [Consulta: 27 de junio de 2018]

TRIBUNAL DE CUENTAS (s. f.). «Presentación», *Tribunal de Cuentas*. Disponible en <<http://www.tcu.es/tribunal-de-cuentas/es/la-institucion/historia/saber-mas.html>>. [Consulta: 27 de junio de 2018]

TRIBUNAL DE CUENTAS (s. f.). «Relaciones con los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas», *Tribunal de Cuentas*. Disponible en <<http://www.tcu.es/tribunal-de-cuentas/es/relaciones-externas/relaciones-institucionales/relaciones-con-ocex/>>. [Consulta: 27 de junio de 2018]

VELA BARGUES, J. M., POLO GARRIDO, F. & PÉREZ YUSTE, M. S. (2013). «La auditoría en el sector público: una introducción». Valencia: Universidad Politécnica de Valencia.

VELA BARGUES, José Manuel. *et al.* (2018). «Resumen ejecutivo del informe sobre auditoría del sector público en España», *Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España*. Disponible en <https://www.icjce.es/adjuntos/RESUMEN_EJECUTIVO.PDF>. [Consulta: 27 de junio de 2018]

10. Anexos

Anexo 1

Índice de transparencia de las comunidades autónomas 2016. Valoración global

(MEDIA GENERAL: 94,0)

	COMUNIDADES AUTÓNOMAS	PUNTUACIÓN (Entre 1 y 100)
1	País Vasco	100
2	Baleares	98,1
2	Cataluña	98,1
2	Madrid	98,1
5	La Rioja	97,5
6	Murcia	96,9
7	Andalucía	96,3
8	Canarias	95,0
8	Cantabria	95,0
10	Castilla y León	94,4
10	Valencia	94,4
12	Asturias	93,8
13	Galicia	91,9
14	Castilla-La Mancha	90,6
15	Aragón	88,8
16	Extremadura	88,1
17	Navarra	81,9

Tabla 1. Anexo 1.

Extraído de: TRANSPARENCY INTERNATIONAL ESPAÑA (2016). « Índice de transparencia de las comunidades autónomas 2016 », Transparency International España en <https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2016/12/ranking_global_incau-2016.pdf>.

Anexo 2

Valoración parcial área de transparencia:

A) transparencia activa e información sobre la comunidad autónoma 2016

(media general: 94,9)

	COMUNIDADES AUTÓNOMAS	PUNTUACIÓN (Entre 1 y 100)
1	Baleares	100,0
1	Canarias	100,0
1	Cantabria	100,0
1	Cataluña	100,0
1	Murcia	100,0
1	País Vasco	100,0
1	Valencia	100,0
8	Andalucía	94,7
8	Castilla y León	94,7
8	La Rioja	94,7
8	Madrid	94,7
12	Asturias	92,1
12	Galicia	92,1
14	Castilla-La Mancha	89,5
14	Extremadura	89,5
16	Navarra	86,8
17	Aragón	84,2

Tabla 2. Anexo 2.

Extraído de: TRANSPARENCY INTERNATIONAL ESPAÑA (2016). «Valoración parcial área de transparencia», Transparency International España en <https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2016/12/ranking_seis_areas_incau-2016.pdf>.

B) Página web, relaciones con los ciudadanos y la sociedad, y participación ciudadana 2016.

(Media General: 95,6)

	COMUNIDADES AUTÓNOMAS	PUNTUACIÓN (Entre 1 y 100)
1	Asturias	100,0
1	Baleares	100,0
1	Canarias	100,0
1	Castilla y León	100,0
1	Cataluña	100,0
1	La Rioja	100,0
1	Madrid	100,0
1	País Vasco	100,0
1	Valencia	100,0
10	Andalucía	95,8
10	Murcia	95,8
10	Navarra	95,8
13	Aragón	91,7
13	Extremadura	91,7
15	Galicia	87,5
16	Cantabria	83,3
16	Castilla-La Mancha	83,3

Tabla3. Anexo 2

Extraído de: TRANSPARENCY INTERNATIONAL ESPAÑA (2016). «Valoración parcial área de transparencia», Transparency International España en <https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2016/12/ranking_seis_areas_incau-2016.pdf>.

C) Transparencia económico-financiera 2016

(Media General: 94,1)

	COMUNIDADES AUTÓNOMAS	PUNTUACIÓN (Entre 1 y 100)
1	Baleares	100,0
1	Cantabria	100,0
1	Galicia	100,0
1	La Rioja	100,0
1	Madrid	100,0
1	Murcia	100,0
1	País Vasco	100,0
8	Asturias	96,9
8	Canarias	96,9
8	Cataluña	96,9
11	Andalucía	93,8
12	Castilla y León	90,6
12	Castilla-La Mancha	90,6
14	Aragón	87,5
14	Extremadura	87,5
16	Valencia	84,4
17	Navarra	75,0

Tabla 4. Anexo 2.

Extraído de: TRANSPARENCY INTERNATIONAL ESPAÑA (2016). «Valoración parcial área de transparencia», Transparency International España en <https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2016/12/ranking_seis_areas_incau-2016.pdf>.

D) Transparencia en las contrataciones, convenios, subvenciones y costes de los servicios 2016.

(Media General: 89,6)

	COMUNIDADES AUTÓNOMAS	PUNTUACIÓN (Entre 1 y 100)
1	Andalucía	100,0
1	La Rioja	100,0
1	Madrid	100,0
1	País Vasco	100,0
5	Asturias	92,3
5	Cataluña	92,3
5	Murcia	92,3
8	Baleares	88,5
8	Castilla y León	88,5
10	Aragón	84,6
10	Cantabria	84,6
10	Castilla-La Mancha	84,6
10	Extremadura	84,6
10	Galicia	84,6
10	Valencia	84,6
16	Canarias	80,8
16	Navarra	80,8

Tabla 5. Anexo 2.

Extraído de: TRANSPARENCY INTERNATIONAL ESPAÑA (2016). «Valoración parcial área de transparencia», Transparency International España en <https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2016/12/ranking_seis_areas_incau-2016.pdf>.

E) Transparencia en materias de ordenación del territorio, urbanismo y obras públicas 2016

(Media General: 95,0)

	COMUNIDADES AUTÓNOMAS	PUNTUACIÓN (Entre 1 y 100)
1	Aragón	100,0
1	Asturias	100,0
1	Baleares	100,0
1	Cantabria	100,0
1	Castilla-La Mancha	100,0
1	Cataluña	100,0
1	País Vasco	100,0
1	Valencia	100,0
9	Andalucía	95,0
9	Castilla y León	95,0
9	La Rioja	95,0
9	Madrid	95,0
9	Murcia	95,0
14	Canarias	90,0
15	Extremadura	85,0
15	Galicia	85,0
17	Navarra	80,0

Tabla 6. Anexo 2.

Extraído de: TRANSPARENCY INTERNATIONAL ESPAÑA (2016). «Valoración parcial área de transparencia», Transparency International España en <https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2016/12/ranking_seis_areas_incau-2016.pdf>.

F) Derecho de acceso a la información 2016

(Media General: 95,3)

	COMUNIDADES AUTÓNOMAS	PUNTUACIÓN (Entre 1 y 100)
1	Andalucía	100,0
1	Baleares	100,0
1	Canarias	100,0
1	Cantabria	100,0
1	Castilla y León	100,0
1	Castilla-La Mancha	100,0
1	Cataluña	100,0
1	Galicia	100,0
1	Madrid	100,0
1	País Vasco	100,0
1	Valencia	100,0
12	La Rioja	95,0
12	Murcia	95,0
14	Aragón	90,0
14	Extremadura	90,0
16	Asturias	80,0
17	Navarra	70,0

Tabla 7. Anexo 2.

Extraído de: TRANSPARENCY INTERNATIONAL ESPAÑA (2016). «Valoración parcial área de transparencia», Transparency International España en <https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2016/12/ranking_seis_areas_incau-2016.pdf>.

Anexo 3

Puntuaciones medias de las comunidades autónomas en las distintas áreas de transparencia 2016.

ÁREAS DE TRANSPARENCIA	PUNTUACIÓN MEDIA (Entre 1 y 100)
TRANSPARENCIA GLOBAL:	94,0
A) TRANSPARENCIA ACTIVA E INFORMACIÓN SOBRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	94,9
B) PÁGINA WEB, RELACIONES CON LOS CIUDADANOS Y LA SOCIEDAD, Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	95,6
C) TRANSPARENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA	94,1
D) TRANSPARENCIA EN LAS CONTRATACIONES, CONVENIOS, SUBVENCIONES Y COSTES DE LOS SERVICIOS	89,6
E) TRANSPARENCIA EN MATERIAS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS	95,0
F) DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	95,3

Tabla 8. Anexo 3.

Extraído de: TRANSPARENCY INTERNATIONAL ESPAÑA (2016). «Puntuaciones medias de las comunidades autónomas en las distintas áreas de transparencia 2016», Transparency International España en <https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2016/12/puntuaciones_medias_incau-2016.pdf>.

Anexo 4

Evolución puntuaciones INCAU (2010 a 2016).

Nº	COMUNIDADES AUTÓNOMAS	Puntuaciones INCAU 2016	Puntuaciones INCAU 2014	Puntuaciones INCAU 2012	Puntuaciones INCAU 2010
1	Andalucía	96,3	87,5	92,5	87,5
2	Aragón	88,8	85,0	75,0	70,0
3	Asturias	93,8	90,0	66,3	67,5
4	Baleares	98,1	92,5	83,8	56,3
5	Canarias	95	80,0	63,8	66,3
6	Cantabria	95	87,5	95,0	53,8
7	Castilla y León	94,4	100,0	90,0	73,8
8	Castilla-La Mancha	90,6	83,8	58,8	62,5
9	Cataluña	98,1	100,0	78,8	82,5
10	Extremadura	88,1	85,0	87,5	81,3
11	Galicia	91,9	93,8	90,0	87,5
12	Madrid	98,1	65,0	72,5	80,0
13	Murcia	96,9	78,8	55,0	70,0
14	Navarra	81,9	88,8	91,3	80,0
15	País Vasco	100	100,0	97,5	57,5
16	La Rioja	97,5	96,3	97,5	83,8
17	Valencia	94,4	92,5	63,8	56,3
	Media global	94,0	88,6	79,9	71,5

Extraído de: TRANSPARENCY INTERNATIONAL ESPAÑA (2016). «Evolución puntuaciones INCAU (2010 a 2016)», Transparency International España en https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2016/12/evolucion_puntuaciones_incau_2010-2016.pdf.

Anexo 5

Evaluación cualitativa de la información publicada por las CC.AA.

CC.AA.	Nivel cualitativo CC.AA. (ordenadas alfabéticamente en cada grupo)	Descripción por grupos
CATALUÑA	A	A: Se publica la información con un muy alto nivel de calidad, de forma fácilmente accesible, con un carácter periódico y un adecuado carácter descriptivo, siendo datos publicados en formatos reutilizables en la generalidad de los indicadores seleccionados.
MURCIA	A	
PAÍS VASCO	A	
CANARIAS	B	B: Se publica la información en un formato de alto nivel de calidad en cuanto a los requisitos o criterios cualitativos establecidos, en relación con el conjunto de los indicadores seleccionados.
CASTILLA Y LEÓN	B	
MADRID	B	
VALENCIA	B	
ANDALUCÍA	C	C: Se publica la información con un nivel aceptable en cuanto a los estándares recogidos en los cuatro criterios de selección utilizados, siendo en general mejorable el nivel de calidad promedio mostrado en los indicadores seleccionados.
ARAGÓN	C	
GALICIA	C	
LA RIOJA	C	
ASTURIAS	D	D: El nivel cualitativo de la información publicada, aunque reúne ciertos requisitos de calidad, que hace que estas CC.AA. <i>aprueben</i> en el examen cualitativo, es en todo caso claramente mejorable a nivel general en el conjunto de los diez indicadores seleccionados.
BALEARES	D	
CANTABRIA	D	
CASTILLA LA MANCHA	D	
EXTREMADURA	D	
NAVARRA	D	

Tabla 10. Anexo 5.

Extraído de: TRANSPARENCY INTERNATIONAL ESPAÑA (2016). « Evaluación cualitativa de la información publicada por las CC.AA.», Transparency International España en https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2016/12/evaluacion_cualitativa_incau-2016.pdf.

Criterios	Criterios de valoración cualitativa (con arreglo a los Principios de publicidad activa – Art. 5 Ley 19/2013)
Q1	La información publicada es fácilmente accesible. Se encuentra la información de forma intuitiva y/o rápida gracias a una ruta de pocos clics (tres o menos), y/o a una estructura de contenidos o de menús clara y comprensible
Q2	Se publica la información de forma periódica (indicando la periodicidad de base), manteniendo un archivo histórico y con referencia a la fecha de actualización o revisión de la información
Q3	Se publica la información con apoyo de descripciones adicionales (en texto, o con tablas, gráficos o interactivos) que facilitan su visualización y comprensión.
Q4	Se publica o puede descargar la información estructurada en formatos reutilizables tales como Excel o Word, que permiten al interesado editarlos, agregarlos, hacer cálculos, visualizarlos o exportar las bases de datos.

Tabla 11. Anexo 5.

Extraído de: TRANSPARENCY INTERNATIONAL ESPAÑA (2016). « Evaluación cualitativa de la información publicada por las CC.AA.», Transparency International España en https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2016/12/evaluacion_cualitativa_incau-2016.pdf.

Anexo 6

Cuadro Comparativo sobre la Auditoría en el Sector Público Autonómico Español: Normativa, Alcance y Tipología (I).

	Órgano Control Externo (OCEX)	Legislación básica aplicable en materia de Auditoría Sector Público	Ámbito habitual de Actuación del OCEX	Normativa contable aplicable A.G.	Rendición de la cuenta general en plazo	Fecha de aprobación Informe Cuenta General por OCEX	Auditoría Administración General	Control Financiero/Auditoría de regularidad de empresas públicas y otros entes	Otros trabajos de auditoría según Programa anual de actuación.	Auditorías del OCEX sobre entidades locales LEGALIDAD/REGULARIDAD	Auditoría FCI	% de Gasto Auditado (Auditoría de Legalidad)	% de Gasto Auditado (Auditoría de Clas. Anual/Reguladoridad con participación de empresas privadas. Opinión IMAGEN FIEL CCAA)
	Cámara de Cuentas Andalucía	1998 Ley Cámara de Cuentas Andalucía	Cuenta General FCI	2015 RCP Andalucía Adaptado al RCP 2010	SI	25 de febrero de 2016	SI LEGALIDAD	Intervención G.C.A. Colaboración Impugnación de Auditoría	SI REGULARIDAD IMAGEN FIEL	NO Sólo auditorías parciales con alcance limitado	SI 1825M€ LEGALIDAD	100%	11,25
	Cámara de Cuentas Aragón	2009 Ley 11/2009 de la Cámara de Cuentas Aragón	Cuenta General FCI	1994 RCP Aragón NO ADAPTADO AL RCP 2010	NO	24 de junio de 2016	SI LEGALIDAD SI REGULARIDAD IMAGEN FIEL	Intervención G.C.A. Colaboración Impugnación de Auditoría	SI REGULARIDAD IMAGEN FIEL	SI LEGALIDAD Y REGULARIDAD	NO	98%	-
	Sindacatura de Cuentas del Principado de Asturias	2003 Ley 3/2003 de la Sindicatura de Cuentas de Asturias	Cuenta General FCI	2004 RCP Asturias NO ADAPTADO AL RCP 2010	SI	3 de febrero de 2016	SI LEGALIDAD SI REGULARIDAD	Intervención G.C.A. Colaboración Impugnación de Auditoría	SI REGULARIDAD IMAGEN FIEL	NO Sólo auditorías parciales con alcance limitado	SI 130M€ LEGALIDAD	100%	Siete participaciones de empresas privadas, pero no es posible determinar el gasto auditado previsible
	Sindacatura de Cuentas de las Islas Baleares	2004 Ley 4/2004 de la Sindicatura de Cuentas de las Islas Baleares	Cuenta General FCI	RCP 1989 NO ADAPTADO AL RCP 2010	SI	8 de septiembre de 2016	SI LEGALIDAD SI REGULARIDAD IMAGEN FIEL	Intervención G.C.A. Colaboración Impugnación de Auditoría	SI REGULARIDAD IMAGEN FIEL	REGULARIDAD Si en el caso de Consig. Insulares No se auditan Ayuntamientos	NO	100%	85,3%
	Audiencia de Cuentas de Canarias	Ley 4/1984 de la Audiencia de Cuentas de Canarias	Cuenta General FCI	RCP 1984 NO ADAPTADO AL RCP 2010	SI	18 de diciembre de 2015	SI LEGALIDAD	Intervención G.C.A. Colaboración Impugnación de Auditoría	SI	NO Sólo auditorías parciales con alcance limitado	SI 432M€ LEGALIDAD	100%	29%
	Novista Acta al Tribunal de Cuentas	Ley Orgánica Tribunal de Cuentas	Cuenta General FCI	2000 RCP Cantabria NO ADAPTADO AL RCP 2010	SI	26 de enero de 2017	SI LEGALIDAD	Intervención G.C.A. Colaboración Impugnación de Auditoría	SI REGULARIDAD IMAGEN FIEL	N/A	SI 30M€ LEGALIDAD	100%	Siete participaciones de empresas privadas, pero no es posible determinar el gasto auditado previsible
	Novista Acta al Tribunal de Cuentas (I)	Ley Orgánica Tribunal de Cuentas	Cuenta General FCI	2000 RCP Cantabria NO ADAPTADO AL RCP 2010	SI	24 de enero de 2017	SI LEGALIDAD	Intervención G.C.A. Colaboración Impugnación de Auditoría	SI REGULARIDAD IMAGEN FIEL	N/A	SI 377M€ LEGALIDAD	100%	Siete participaciones de empresas privadas, pero no es posible determinar el gasto auditado previsible
	Consejo de Cuentas de Castilla y León	2002 Ley 2/2002 del Consejo de Cuentas de Castilla y León	Cuenta General FCI	1985 RCP de Castilla León NO ADAPTADO AL RCP 2010	SI	24 de noviembre de 2016	SI LEGALIDAD	Intervención G.C.A. Colaboración Impugnación de Auditoría	SI REGULARIDAD IMAGEN FIEL	NO	SI 2088M€ LEGALIDAD	100%	3,25% (2)

Tabla 12. Anexo 6.

Extraído de: VELA BARGUES, José Manuel & ZAFAR-GÓMEZ, José Luis & PÉREZ LÓPEZ, Gemma & PÉREZ YUSTE, María Soledad & PLATA DÍAZ, Ana María & POLO GARRIDO, Fernando & SILVESTRE ESTEVE, Enrique (2018). «Resumen ejecutivo del informe sobre auditoría del sector público en España», Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España. Disponible en <https://www.icjce.es/adjuntos/RESUMEN_EJECUTIVO.PDF>.

Cuadro Comparativo sobre la Auditoría en el Sector Público Autonómico Español: Normativa, Alcance y Tipología (II).

	Órgano Control Externo (OCEX)	Legislación Básica aplicable en materia de Auditoría del Sector Público	Ámbito básico Actuación del OCEX	Normativa contable aplicable A.G.	Rendición de la cuenta general en plazo	Fecha de aprobación informe Cuenta General por OCEX	Auditoría Administración General	Control Financiero/Auditoría de regularidad de empresas públicas y otros entes	Otros trabajos de auditoría según Programa anual de actuación.	Auditoría del OCEX sobre entidades locales LEGALIDAD/REGULARIDAD	Auditoría FCI	% de Gasto Auditado (Auditoría de Legalidad)	% de Gasto Auditado (Auditoría de Clas. Anuales/Regularidad participadas empresas privadas. Opinión IMAGEN FIEL CC.AA.
CATALUÑA	Sindacatura de Cuentas de Cataluña	1984 Ley 6/1984 de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña (modificaciones posteriores)	Cuenta General	1984/POCP Generalitat de Catalunya ADAPTADO AL POCP 2010	SI Con indonesas	16 de noviembre 2016	SI LEGALIDAD	SI Intervención G.C.A. Colaboración firmes privadas de Auditoría	SI REGULARIDAD IMAGEN FIEL	NO	NO	97,69%	19,27%
CEUTA	Noeste Actua el Tribunal de Cuentas	Ley Orgánica Tribunal de Cuentas	Cuenta General FCI	Instrucción de Consejo de Admin. Local	SI	6 de diciembre de 2016	SI LEGALIDAD	NO	NO	N/A	SI 331M€ LEGALIDAD	100%	0%
COMUNIDAD VALENCIANA	Sindacatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana	Ley 1/1987 de la Sindicatura de Cuentas de Comunitat Valenciana	Cuenta General FCI	2001/POCP Generalitat Valenciana NO ADAPTADO AL POCP 2010	SI	15 de diciembre de 2015	SI LEGALIDAD	SI Intervención G.C.A. Colaboración firmes privadas de Auditoría	SI REGULARIDAD IMAGEN FIEL	NO	SI 5387M€	100%	3,65% (3)
EXTREMADURA	Noeste Actua el Tribunal de Cuentas	Ley Orgánica Tribunal de Cuentas	Cuenta General FCI	1989/POCP EXTREMADURA NO ADAPTADO AL POCP 2010	SI	20 de febrero de 2017	SI LEGALIDAD	SI Intervención G.C.A. Colaboración firmes privadas de Auditoría	SI REGULARIDAD IMAGEN FIEL	NO	SI 26,9 m€	100%	3,53%
GALICIA	Comisaría de Cuentas de Galicia	Ley 6/1995 del Consejo de Cuentas de Galicia	Cuenta General FCI	2001/POCP Galicia NO ADAPTADO AL POCP 2010	SI	13 de julio de 2016	SI LEGALIDAD	SI Intervención G.C.A. Colaboración firmes privadas de Auditoría	SI REGULARIDAD IMAGEN FIEL	NO	SI 44,67M€ LEGALIDAD	100%	3,35%
MADRID	Comisaría de Cuentas de la Comunidad de Madrid	Ley 11/1990 de la Comisaría de Cuentas de la Comunidad de Madrid	Cuenta General (no incluye empresas públicas, entes y fusiones)	1984/POCP Comunidad de Madrid. NO ADAPTADO AL POCP 2010	SI	29 de diciembre de 2015	SI LEGALIDAD	SI Intervención G.C.A. Colaboración firmes privadas de Auditoría	SI REGULARIDAD IMAGEN FIEL	NO (4)	NO	100% (5)	Indicador de Inclusiones de Clas. General. No disponible (6)
MELILLA	Noeste Actua el Tribunal de Cuentas	Ley Orgánica Tribunal de Cuentas	Cuenta General FCI	Instrucción de Comisaría Adm. Local	SI	7 de diciembre de 2016	SI LEGALIDAD	SI Intervención G.C.A. Colaboración firmes privadas de Auditoría	NO	N/A	SI 3,28 m€	Aprox. 100%	3,4%
MURCIA	Noeste Actua el Tribunal de Cuentas	Ley Orgánica Tribunal de Cuentas	Cuenta General FCI	1984/POCP Comunitat de Muria NO ADAPTADO AL POCP 2010	SI	26 de enero 2017	SI LEGALIDAD	SI Intervención G.C.A. Colaboración firmes privadas de Auditoría	SI REGULARIDAD IMAGEN FIEL	NO	SI 20,80 m€	100%	13,33%

Tabla 13. Anexo 6.

Extraído de: VELA BARGUES, José Manuel & ZAFAR-GÓMEZ, José Luis & PÉREZ LÓPEZ, Gemma & PÉREZ YUSTE, María Soledad & PLATA DÍAZ, Ana María & POLO GARRIDO, Fernando & SILVESTRE ESTEVE, Enrique (2018). «Resumen ejecutivo del informe sobre auditoría del sector público en España», *Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España*. Disponible en <https://www.icjce.es/adjuntos/RESUMEN_EJECUTIVO.PDF>.

Cuadro Comparativo sobre la Auditoría en el Sector Público Autonómico Español: Normativa, Alcance y Tipología (III).




	Órgano Control Externo (OCEX)	Legislación Básica aplicable en materia de Auditoría Sector Público	Ámbito básico Actuación del OCEX	Normativa contable aplicable A.G.	Revisión de la cuenta general en plazo	Fecha de aprobación informe Cuenta General por OCEX	Auditoría Administración General	Control Financiero/Auditoría de regularidad de empresas públicas y otros entes	Otros trabajos de auditoría según Programa anual de actuación.	Auditorías del OCEX sobre entidades locales	Auditoría FCI	% de Gasto Auditado (Auditoría de Legalidad)	% de Gasto Auditado (Auditoría de Clas. Anuales/Regularidad participación empresas privadas. Opinión IMAGEN FIEL CCAA.
	Cámara de Comptos de Navarra	Ley Foral 10/1984 reguladora de la Cámara de Comptos	Cuenta General	Ley Foral 13/2007 NO ADAPTADA AL PGP2010	SI	5 de noviembre de 2015	SI LEGALIDAD SI REGULARIDAD IMAGEN FIEL	SI Intervención G.C.A. Colaboración firmas privadas de Auditores	SI REGULARIDAD IMAGEN FIEL	SI LEGALIDAD Y REGULARIDAD	NO	100%	5526 (6)
	Tribunal Vasco de Cuentas Públicas	Ley 5 de febrero de 1988 del Tribunal de Cuentas Vasco	Cuenta General	2012 PGP del País Vasco ADAPTADO AL PGP2010	SI	26 de mayo de 2016	SI LEGALIDAD SI REGULARIDAD	SI Intervención G.C.A. Colaboración firmas privadas de Auditores	SI REGULARIDAD IMAGEN FIEL	SI LEGALIDAD Y REGULARIDAD	NO	100%	5,00%
	Maxistral Actual Tribunal de Cuentas	Ley Orgánica Tribunal de Cuentas	Cuenta General	Orden 18/2013 PGP la Rioja ADAPTADO AL PGP 2010	SI	24 de enero de 2017	SI LEGALIDAD	SI Intervención G.C.A. Colaboración firmas privadas de Auditores	SI REGULARIDAD IMAGEN FIEL	NA	NO	100%	26%

Tabla 14. Anexo 6.

Extraído de: VELA BARGUES, José Manuel & ZAFAR-GÓMEZ, José Luis & PÉREZ LÓPEZ, Gemma & PÉREZ YUSTE, María Soledad & PLATA DÍAZ, Ana María & POLO GARRIDO, Fernando & SILVESTRE ESTEVE, Enrique (2018). «Resumen ejecutivo del informe sobre auditoría del sector público en España», *Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España*. Disponible en <https://www.icjce.es/adjuntos/RESUMEN_EJECUTIVO.PDF>.

Anexo 7.

Calificación cualitativa.

CALIFICACIÓN CUALITATIVA	
PLANIFICACION Y ALCANCE	
GRADO DE IMPLANTACIÓN AUDITORÍA	
BALEARES 	SATISFACTORIO
NAVARRA 	SATISFACTORIO
COMU. VAL. 	SATISFACTORIO
ARAGON 	SUFICIENTE
PAIS VASCO 	SATISFACTORIO
CATALUÑA 	SUFICIENTE
ASTURIAS 	SUFICIENTE
GALICIA 	SUFICIENTE
ANDALUCIA 	SUFICIENTE
MURCIA 	MEJORABLE
LA RIOJA 	SUFICIENTE
CANTABRIA 	MEJORABLE
CASTILLA LEÓN 	MEJORABLE
CANARIAS 	SUFICIENTE
EXTREMADURA 	MEJORABLE
CASTILLA LM 	MEJORABLE
MADRID 	MEJORABLE

Tabla 15. Anexo 7.

Extraído de: VELA BARGUES, José Manuel & ZAFRA-GÓMEZ, José Luis & PÉREZ LÓPEZ, Gemma & PÉREZ YUSTE, María Soledad & PLATA DÍAZ, Ana María & POLO GARRIDO, Fernando & SILVESTRE ESTEVE, Enrique (2018). «Resumen ejecutivo del informe sobre auditoría del sector público en España», *Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España*. Disponible en <https://www.icjce.es/adjuntos/RESUMEN_EJECUTIVO.PDF>.

Anexo 8

Índice de transparencia de las comunidades autónomas 2014

Valoración global (media general: 88,6)

	COMUNIDADES AUTÓNOMAS	PUNTUACIÓN (Entre 1 y 100)
1	Castilla y León	100
1	Cataluña	100
1	País Vasco	100
4	La Rioja	96
5	Galicia	94
6	Baleares	93
6	Valencia	93
8	Asturias	90
9	Navarra	89
10	Andalucía	88
10	Cantabria	88
12	Aragón	85
12	Extremadura	85
14	Castilla-La Mancha	84
15	Canarias	80
16	Murcia	79
17	Madrid	65

Tabla 16. Anexo 8,

Extraído de: TRANSPARENCY INTERNATIONAL ESPAÑA (2014). «Índice de transparencia de las comunidades autónomas 2014», Transparency International España en https://webantigua.transparencia.org.es/incau_2014/ranking_global_incau_2014.pdf.

Anexo 9

Valoración parcial área de transparencia:

	COMUNIDADES AUTÓNOMAS	PUNTUACIÓN (Entre 1 y 100)
1	Castilla y León	100,0
1	Cataluña	100,0
1	Extremadura	100,0
1	Galicia	100,0
1	La Rioja	100,0
1	País Vasco	100,0
1	Valencia	100,0
8	Aragón	95,2
8	Baleares	95,2
8	Cantabria	95,2
8	Navarra	95,2
12	Andalucía	90,5
12	Asturias	90,5
14	Castilla-La Mancha	90,5
15	Murcia	85,7
16	Canarias	71,4
17	Madrid	47,6

Tabla 17. Anexo 9.

A) Información sobre la comunidad autónoma 2014 (media general: 91,6)

Extraído de: TRANSPARENCY INTERNATIONAL ESPAÑA (2014). «Valoración parcial área de transparencia», Transparency International España en https://webantigua.transparencia.org.es/incau_2014/ranking_seis_areas_incau_2014.pdf.

B) Relaciones con los ciudadanos y la sociedad 2014.

(Media General: 94,1)

	COMUNIDADES AUTÓNOMAS	PUNTUACIÓN (Entre 1 y 100)
1	Asturias	100,0
1	Cantabria	100,0
1	Castilla y León	100,0
1	Castilla-La Mancha	100,0
1	Cataluña	100,0
1	Galicia	100,0
1	La Rioja	100,0
1	Navarra	100,0
1	País Vasco	100,0
10	Andalucía	92,9
10	Aragón	92,9
10	Baleares	92,9
10	Extremadura	92,9
10	Valencia	92,9
15	Murcia	85,7
16	Canarias	78,6
17	Madrid	71,4

Tabla 18. Anexo 9.

Extraído de: TRANSPARENCY INTERNATIONAL ESPAÑA (2014). «Valoración parcial área de transparencia», Transparency International España en https://webantigua.transparencia.org.es/incau_2014/ranking_seis_areas_incau_2014.pdf.

C) Transparencia económico-financiera 2014.

	COMUNIDADES AUTÓNOMAS	PUNTUACIÓN (Entre 1 y 100)
1	Castilla y León	100,0
1	Cataluña	100,0
1	País Vasco	100,0
4	Valencia	92,3
5	Baleares	84,6
5	Galicia	84,6
5	La Rioja	84,6
5	Navarra	84,6
9	Asturias	76,9
9	Canarias	76,9
11	Aragón	69,2
12	Cantabria	61,5
12	Castilla-La Mancha	61,5
12	Madrid	61,5
15	Andalucía	53,8
15	Murcia	53,8
17	Extremadura	46,2

(media general: 76,0)

Tabla 19. Anexo 9.

Extraído de: TRANSPARENCY INTERNATIONAL ESPAÑA (2014). «Valoración parcial área de transparencia», Transparency International España en https://webantigua.transparencia.org.es/incau_2014/ranking_seis_areas_incau_2014.pdf.

D) Transparencia en las contrataciones de servicios, obras y suministros 2014

(Media General: 89,5)

	COMUNIDADES AUTÓNOMAS	PUNTUACIÓN (Entre 1 y 100)
1	Andalucía	100,0
1	Baleares	100,0
1	Castilla y León	100,0
1	Cataluña	100,0
1	Galicia	100,0
1	La Rioja	100,0
1	Madrid	100,0
1	País Vasco	100,0
1	Valencia	100,0
10	Asturias	88,9
10	Extremadura	88,9
10	Murcia	88,9
13	Canarias	77,8
13	Cantabria	77,8
13	Navarra	77,8
16	Castilla-La Mancha	66,7
17	Aragón	55,6

Tabla 20. Anexo 9.

Extraído de: TRANSPARENCY INTERNATIONAL ESPAÑA (2014). «Valoración parcial área de transparencia», Transparency International España en https://webantigua.transparencia.org.es/incau_2014/ranking_seis_areas_incau_2014.pdf.

E) Transparencia en materias de ordenación del territorio, urbanismo y obras públicas 2014.

(Media General: 95,0)

	COMUNIDADES AUTÓNOMAS	PUNTUACIÓN (Entre 1 y 100)
1	Andalucía	100,0
1	Aragón	100,0
1	Asturias	100,0
1	Canarias	100,0
1	Castilla y León	100,0
1	Cataluña	100,0
1	Galicia	100,0
1	La Rioja	100,0
1	Madrid	100,0
1	Murcia	100,0
1	Navarra	100,0
1	País Vasco	100,0
13	Baleares	85,7
13	Cantabria	85,7
13	Extremadura	85,7
13	Valencia	85,7
17	Castilla-La Mancha	71,4

Tabla 21. Anexo 9.

Extraído de: TRANSPARENCY INTERNATIONAL ESPAÑA (2014). «Valoración parcial área de transparencia», Transparency International España en https://webantigua.transparencia.org.es/incau_2014/ranking_seis_areas_incau_2014.pdf.

F) Indicadores nueva ley de transparencia 2014

(Media General: 86,8)

	COMUNIDADES AUTÓNOMAS	PUNTUACIÓN (Entre 1 y 100)
1	Castilla y León	100,0
1	Cataluña	100,0
1	País Vasco	100,0
4	Andalucía	93,8
4	Baleares	93,8
4	Cantabria	93,8
4	Castilla-La Mancha	93,8
4	La Rioja	93,8
9	Aragón	87,5
9	Asturias	87,5
9	Canarias	87,5
9	Extremadura	87,5
13	Galicia	81,3
13	Valencia	81,3
15	Navarra	75,0
16	Murcia	68,8
17	Madrid	50,0

Tabla 22. Anexo 9.

Extraído de: TRANSPARENCY INTERNATIONAL ESPAÑA (2014). «Valoración parcial área de transparencia», Transparency International España en https://webantigua.transparencia.org.es/incau_2014/ranking_seis_areas_incau_2014.pdf.

Anexo 10

CCAA	PUNT. GLOBAL	A	B	C	D	E	F	Aud. Adm General	Clasificación cualitativa
Castilla y León	100	100	100	100	100	100	100	Sí legalidad	MEJORABLE
Cataluña	100	100	100	100	100	100	100	Sí legalidad Sí regularidad imagen fiel	SUFICIENTE
País Vasco	100	100	100	100	100	100	100	Sí legalidad Sí regularidad imagen fiel	SATISFACTORIO
La Rioja	96	100	100	84,6	100	100	93,8	Sí legalidad	SUFICIENTE
Galicia	94	100	100	84,6	100	100	81,3	Sí legalidad Sí regularidad imagen fiel	SUFICIENTE
Baleares	93	95,2	92,9	84,6	100	85,7	93,8	Sí legalidad Sí regularidad imagen fiel	SATISFACTORIO
Valencia	93	100	92,9	92,3	100	85,7	81,3	Sí legalidad Sí regularidad imagen fiel	SATISFACTORIO
Asturias	90	90,5	100	76,9	88,9	100	87,5	Sí legalidad Sí regularidad imagen fiel	SUFICIENTE
Navarra	89	95,2	100	84,6	77,8	100	75	Sí legalidad Sí regularidad imagen fiel	SATISFACTORIO
Andalucía	88	90,5	92,9	53,8	100	100	93,8	Sí legalidad	SUFICIENTE
Cantabria	88	95,2	100	61,5	77,8	85,7	93,8	Sí legalidad	MEJORABLE
Aragón	85	95,2	92,9	69,2	55,6	100	87,5	Sí legalidad Sí regularidad imagen fiel	SUFICIENTE
Extremadura	85	100	92,9	46,2	88,9	85,7	87,5	Sí legalidad	MEJORABLE
Castilla-La Mancha	84	90,5	100	61,5	66,7	71,4	93,8	Sí legalidad	MEJORABLE
Canarias	80	71,4	78,6	76,9	77,8	100	87,5	Sí legalidad	SUFICIENTE
Murcia	79	85,7	85,7	53,8	88,9	100	68,8	Sí legalidad	MEJORABLE
Madrid	65	47,6	71,4	61,5	100	100	50	Sí legalidad	

A	Transparencia activa e información sobre la comunidad autónoma
B	Página web, relaciones con los ciudadanos y la sociedad, y participación ciudadana
C	Transparencia económico-financiera
D	Transparencia en las contrataciones, convenios, subvenciones y costes de los servicios
E	Transparencia en materias de ordenación del territorio, urbanismo y obras públicas
F	Derecho de acceso a la información

